

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5872
CELEBRADA EL JUEVES 12 DE FEBRERO DE 2015
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5878 DEL JUEVES 5 DE MARZO DE 2015



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 5865, 5866 y 5867	2
2. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	3
3. VISITA. MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor universitario	8
4. PROYECTO DE LEY. PD-15-01-004. <i>Ley contra el acoso laboral en el sector público y privado.</i> Expediente N.º 18.136	26
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Plan-Presupuesto del Consejo Universitario. PD-15-01-005	32
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-15-02-007. Actualización del monto de la dieta que devengan los dos representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario	34
7. PROYECTO DE LEY. CEL-DIC-15-001. Reforma a la <i>Ley de la Administración financiera de la República y Presupuestos públicos, Ley N.º 8131, para una programación estratégica con base en resultados.</i> Expediente N.º 18.016	37

Acta de la **sesión N.º 5872, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves doce de febrero de dos mil quince.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Jorge Murillo Medrano, director, Área de Artes y Letras; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dra. Rita Meoño Molina, Área de Ciencias Sociales; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Área de Ingeniería; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Srta. Madeline Soto Paniagua y Sr. Federico Blanco Gamboa, sector estudiantil.

La sesión se inicia a las ocho horas y veintisiete minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Dra. Yamileth Angulo, Sr. Federico Blanco, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, y M.Sc. Eliécer Ureña.

Ausente con excusa: M.Sc. Saray Córdoba González.

Ausente por vacaciones: Sr. Carlos Picado.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Jorge Murillo Medrano, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas N.º 5865, ordinaria, del martes 9 de diciembre de 2014; N.º 5866, ordinaria, del jueves 11 de diciembre de 2014, y N.º 5867, ordinaria, del martes 16 de diciembre de 2014.
2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión N.º 5871.
3. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
4. Visita del MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor, Oficina de Contraloría Universitaria.
5. Proyecto de ley denominado: *Ley contra el acoso laboral en el sector público y privado*. Expediente N.º 18.136, texto sustitutivo.(PD-15-01-004).
6. Plan-Presupuesto del Consejo Universitario (PD-15-01-005).
7. Propuesta para actualizar, en el 2015, el monto de la dieta que devengan los dos representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, ante el Consejo Universitario (PD-15-02-007).
8. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley Reforma a la Ley de la Administración Financiera de la República y presupuestos públicos N.º 8131 para una programación estratégica con base en resultados*. Expediente N.º 18.016. (CEL-DIC-15-001)

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 5865, del 9 de diciembre de 2014; 5866, del 11 de diciembre de 2014, y 5867, del 16 de diciembre de 2014, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 5865

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación la aprobación del acta N.º 5865, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 5866

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación la aprobación del acta N.º 5866, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 5867

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación la aprobación del acta N.º 5867, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 5865, 5866 y 5867, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Jacqueline Cerdas Solano, Ana María Quezada Ugalde.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Jacqueline Cerdas Solano.**

EL DR. JORGE MURILLO somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS informa que la profesora Cerdas la está sustituyendo medio tiempo en la Sede de Guanacaste y está a cargo de algunos proyectos y el desarrollo y equipamiento final del laboratorio de tecnología. También está dando parte de los cursos que ella impartía; sin embargo, lo que posee es medio tiempo. A pesar de que la está sustituyendo, le cortan el nombramiento en verano y en medio año; entonces, ahora en verano lo que se tuvo que hacer es nombrarla para que impartiera el curso de verano que ella –M.Sc. Vargas– daba, para que no quede sin nombramiento.

Destaca que la señora Cerdas es muy joven, pero muy competente. Sacará la maestría en la Universidad Autónoma de México, y esta pasantía le servirá para elaborar el proyecto de investigación que desarrollará en dicha universidad.

*****A las ocho horas y treinta y cinco minutos, entra la Srta. Madeline Soto. *****

LA DRA. RITAMEOÑO consulta si con el nombramiento de doce horas se encarga del laboratorio y de un proyecto de investigación en verano.

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara algo que le inquietó mucho en el caso de la señora Cerdas, con quien tuvo la oportunidad de conversar. Ella podría optar por una beca corta, que les parece lo más conveniente; sin embargo, tendrán que revisar un poco al respecto, puesto que, desde el principio, hubo una confusión y la persona no sabía exactamente cómo hacer el trámite y solicitó viáticos, aunque podía solicitar una beca corta.

Otro detalle que le inquieta más es que en la Sede, porque es disposición de esta, realizan estos nombramientos con personas nuevas, donde no les dan la oportunidad de desarrollarse más, haciendo de las plazas de sustitución, picadillos. No comprende por qué la señora Cerdas no es nombrada en el periodo de verano, si cuando es una plaza de sustitución, se puede hacer, y si realiza actividades de investigación y coordinación de proyectos; lo anterior, tiene que ver, justamente, con la Dirección de la Sede.

Informa que conversó con la señora Cerdas y le dijo que hablara con el director de la Sede en ese sentido, porque le parecía un poco injusta su situación. Lo dice, porque existe una persona interina en el Instituto “Clodomiro Picado” y que la sustituye y realiza actividades de investigación, docencia y acción social, y la sustituye por todo el tiempo; esa es una disposición del director de cómo utiliza la plaza; sin embargo, el que ella esté sobrecargada no es responsabilidad de la Universidad, sino del director de la Sede.

Referente a la solicitud de apoyo financiero, le parece importante apoyarla, porque la señora Cerdas desea conocer y buscar algo en común para aprovechar las becas que se le están otorgando a las Sedes, con el fin de realizar su maestría. Es una persona muy esforzada, por lo que la M.Sc. Vargas le ha comentado y lo poco que pudo conversar con ella.

EL DR. HENNING JENSEN recuerda que ya han hecho referencia a este tipo de situaciones. Reitera lo que ha expresado en otras oportunidades; estas plazas están presupuestariamente en las Sedes, de manera que están a disposición de los nombramientos que la Dirección de la Sede o la unidad académica, presupuestariamente, durante todo el año; por lo tanto, el nombramiento por ciclos o la interrupción de los nombramientos en época de receso es una decisión exclusiva de las direcciones correspondientes, ya sea en sedes, en centros de investigación, institutos o escuelas; eso no responde a ninguna política institucional, sino es una decisión de cada unidad académica.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR consulta si la profesora es de la zona.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS responde que la profesora Cerdas es una estudiante que hizo toda su carrera en la Sede; es de Tilarán y radica en Liberia desde hace muchos años así que es una persona que posee bastante arraigo con la zona.

LA DRA. RITA MEOÑO solicita a la Dra. Angulo que les comparta cómo está programada la visita, la respuesta que poseen de México, para tener más claridad de las actividades que realizará.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta el itinerario de la visita; el lunes 23 de febrero es el traslado Costa Rica – México, ese día no tendrá actividad; el 24 de febrero tiene una reunión con la Dra. María de Coro, coordinadora de la posgrado en Biología de la UNAM; el miércoles 25 de febrero y jueves 26 de febrero visitará los laboratorios e instalaciones del posgrado en la Facultad de Ciencias de la UNAM; el 27 de febrero visitará el Instituto de Biotecnología, en Cuernavaca (comenta que es muy bueno ese laboratorio) y el sábado y domingo descansa, no hay actividad en la Universidad. El lunes 2 de marzo se reunirá con el tutor designado para discusión y vivencia sobre el proyecto de investigación; finalmente, el martes se traslada de la ciudad de México a Costa Rica.

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Ana Maria Quezada Ugalde**. Comenta que participará en el Coloquio Internacional de Desarrollo Infantil y en la actividad de los hospitales; son dos cosas distintas, pero las unieron. También, está invitada la M.Sc. Sunny González, pero no ingresó ninguna solicitud de ella; entonces, desconoce si viajará.

EL DR. JORGE MURILLO somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

LA DRA. RITA MEOÑO consulta cuánto tiempo posee de nombramiento interino.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que para ello debe revisar el dato exacto en el sistema, pero sí posee más de dos años, solo que trabaja una fracción de tiempo en la Escuela.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR solicita, en caso de que se apruebe, que recuerden lo que les ha mencionado la M.Sc. Saray Córdoba sobre el tema de la afiliación, porque tiene una

presentación y no trabaja tiempo completo como la profesora; deben asegurarse de que existe un apoyo de la Universidad.

EL DR. JORGE MURILLO indica que consultarán el tiempo del nombramiento, pero desconocen si ella trabaja en otra institución.

LA DRA. YAMILETH ANGULO considera que no es necesario recordarle la afiliación, porque está invitada como parte de la Escuela de Enfermería; entonces, cree que eso se aplica cuando tienen duda de cómo llegó la invitación, pero, en este caso, la invitación a los dos eventos fue dirigida a la Escuela de Enfermería de la UCR.

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación declarar acuerdo firme la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
JACQUELINE CERDAS SOLANO, SEDE REGIONAL DE GUANACASTE DOCENCIA	DOCENTE INTERINO (1, 2) La profesora Cerdas ha laborado para la UCR duran- te 9 meses, del 2 de mayo de 2014 a la fecha. Actualmente tiene nombramiento de 12 horas durante el curso de verano, 5/1/2014 al 8/3/2014. A partir del primer ciclo lectivo tendrá nombramiento de ½ TC, 9/3/2014 al 19/7/2014.	CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO	ACTIVIDAD: 24 de febrero al 2 de marzo de 2015 ITINERARIO: 23 de febrero al 3 de marzo de 2015 PERMISO: 23 de febrero al 3 de marzo de 2015	FUNDEVI Apoyo Complementario Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$750.00 Total: \$750.00	Pasaje Aéreo \$499.00 Apoyo Financiero (Hospedaje Alimentación y Transporte Interno) \$501.00 Total aproba- do \$1,000.00
Actividad en la que participará: Visita Académica a Universidad Autónoma de México.					
Organiza: Centro de Estudios Mexicanos, Universidad Autónoma de México-UCR.					
Justificación: Esta visita permite un acercamiento a la disciplina de la Biotecnología Agrícola en la Universidad Autónoma de México, lo que servirá para fortalecer el convenio académico que existe entre ambas universidades. Para la Sede Guanacaste es de suma importancia la realización de esta pasantía, ya que al existir un laboratorio de Biotecnología agrícola y, actualmente, el proyecto de investigación: “Propagación vegetativa in vitro de nuevas variedades de caña d azúcar con potencial para la región productora de Guanacaste”, ambos a cargo de la profesora Cerdas, es necesario realizar este tipo de actividades en aras de ampliar el conocimiento, técnicas y experiencias en esta modalidad que es relativamente nueva en la Universidad de Costa Rica y, más aún, en la Sede de Guanacaste. De esta forma se asegura el desarrollo, tanto para la Sede como para el proyecto de investigación ya en marcha a partir de Enero del 2015; además, a raíz de dicho convenio y de esta visita se espera impulsar nuevos proyectos de investigación con la integración de ambas universidades.					
Tipo de participación: Activa, visita académica con actividades programadas.					
Bitácora de la solicitud					
Fecha de creación: 15/01/2015					
Aprobación Director: 27/01/2015					
Revisión Rectoría: 03/02/2015					
Aprobación Rectoría: 04/02/2015					
ANA MARIA QUEZADA UGALDE ESCUELA DE ENFERMERIA	DOCENTE INTERINO (2) (Posee nombra- miento por 1/4TC)	DISTRITO FEDERAL, MÉXICO San Luis Potosí, MÉXICO	ACTIVIDAD: Del 23 al 27 de febrero de 2015 ITINERARIO: Del 22 de febre- ro al 1 de marzo de 2015 PERMISO: Del 22 de febre- ro de 2015 al 1 de marzo de 2015	Transporte Terrestre Entidades involucradas en México: UASLP y Hospitales, otros \$200.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno)	Pasaje Aéreo (UCR) Presupuesto Ordinario \$750.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) (UCR)

				FUNDEVI Apoyo Complementario \$700.00 Total: \$900.00	Presupuesto Ordinario \$250.00 Total: \$1,000.00
<p><u>Actividad en la que participará:</u> Pasantía Académica y Coloquio Internacional: Desarrollo Infantil.</p> <p><u>Organiza:</u> Universidad Autónoma de San Luis Potosí y Hospital General Dr. Manuel Gea González y Hospital Psiquiátrico Infantil Dr. Juan N. Navarro, México DF.</p> <p><u>Justificación:</u> El intercambio de experiencias de este tipo beneficia a la unidad académica y los diferentes proyectos de investigación ya que amplía el conocimiento en relación con la revisión y validación de pruebas de tamizajes, específicamente en el neurodesarrollo infantil. Además se beneficia el proceso de enseñanza universitaria al contar con docentes altamente preparados en dicha área. Asimismo, se genera un aporte hacia el país al contar con pruebas validadas que detecten de manera oportuna alteraciones del desarrollo en niños, niñas y adolescentes.</p> <p><u>Tipo de participación:</u> Activa. Presentación de Proyectos de investigación de las Pruebas Generales de Evaluación del Desarrollo EDIN-II y EVADE. Validación y utilidad a nivel nacional.</p> <p><u>Bitácora de la solicitud</u> Fecha de creación: 14/01/2015 Aprobación Director: 19/01/2015 Aprobación Decano: 19/01/2015 Devuelto por Rectoría: 21/01/2015 Aprobación Director: 30/01/2015 Aprobación Decano: 30/01/2015 Revisado Rectoría: 04/02/2015 Aprobación Rectoría: 07/02/2015</p>					

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario recibe al señor contralor de la Oficina de Contraloría Universitaria, MBA Glenn Sittenfeld Johanning.

EL DR. JORGE MURILLO recuerda que, dadas algunas dudas e inquietudes que han surgido sobre ciertos asuntos relacionados, tanto con una solicitud que el Consejo denegó el año anterior y la actuación del MBA Sittenfeld respecto de esta solicitud, como otras inquietudes relacionadas con la labor de la Contraloría Universitaria, de manera que prefirió invitar al MBA Sittenfeld para hablar directamente con él y exponerle sus inquietudes.

Explica que tratará de resumirle al MBA Sittenfeld cuáles son las inquietudes fundamentales que poseen, para que se refiera a ellas; le dará un tiempo máximo de diez minutos y después les dará la palabra a los miembros para que planteen las preguntas o expresen alguna otra inquietud que tengan al respecto.

****A las nueve horas, entra el MBA Sittenfeld Johanning ****

EL DR. JORGE MURILLO le da una cordial bienvenida al MBA Sittenfeld. Señala que, tal y como había hablado con él la semana anterior, a los miembros del Consejo les interesa conversar sobre algunos puntos que les están produciendo algunas dudas o inquietudes en general, y pensó que era más conveniente que lo conversaran directamente con el MBA Sittenfeld, en el plenario, con el fin de que se aclaren dichas dudas.

Destaca que uno de los asuntos básicos que les preocupa es lo sucedido entre finales del año pasado y principios de este año, en relación con las vacaciones solicitadas por el MBA Sittenfeld, como contralor, y el subcontralor para disfrutar en enero. El Consejo Universitario conoció una solicitud del MBA Sittenfeld para que se designara a una persona sustituta del subcontralor, puesto que había un periodo de ocho días en que ambos estarían fuera de la oficina.

Indica que MBA Sittenfeld realizó dicha solicitud según el artículo 32 del *Reglamento de la Contraloría Universitaria*, este Consejo la conoció y la rechazó, de acuerdo con ciertos motivos, sobre todo, por el hecho de que debía haber una coordinación entre el jefe y el subjefe para tomar vacaciones, de modo que se previera que la Oficina no quedara sin una cabeza.

A pesar de que el Reglamento daba esa posibilidad, se discutió que el hecho de que el Consejo designara a una persona, no correspondía para la toma de vacaciones, sino que era un procedimiento que el Consejo debía considerar en casos extremos o de ausencias mucho mayores, puesto que, en efecto, tomar vacaciones no era lo que debía considerarse para proceder de acuerdo con el artículo mencionado. Posteriormente, se enteró, mediante la copia de una carta y también el MBA Sittenfeld le comunica, que designó al señor Jorge Padilla como subcontralor por ese periodo. Hablaron sobre el asunto, y el MBA Sittenfeld le indicó que había consultado a la Oficina Jurídica y que ahí le habían dado una interpretación del artículo 32 del *Reglamento de la Contraloría*, de manera que tenía esa posibilidad.

Recuerda que en aquel momento le dijo que no consideraba que esa fuera una interpretación adecuada, porque si se interpretaba ese párrafo del artículo de esa manera, el párrafo anterior no tenía sentido; es decir, si el MBA Sittenfeld tenía la posibilidad de nombrar al subcontralor, qué sentido tenía que en el párrafo anterior se diga que el Consejo tendría que designar a un subcontralor, en caso de que ambos no estén; entonces, veía como contradictoria la interpretación. Expresa que las interpretaciones, tanto de las leyes como de los textos en general, tienen que hacerse en un contexto, y siempre realizando lecturas anafóricas de lo que se está leyendo en el momento; es decir, lo que viene luego siempre es interpretado a la luz de lo que está antes; por eso procedió de esa manera en la interpretación.

Destaca que el MBA Sittenfeld designó al señor Padilla, y le explicó sus razones; sin embargo, existen algunas inquietudes en el Consejo, porque algunas personas consideran que había un acuerdo del Consejo, el cual no se cumplió (eso habría que verlo); otras personas piensan, como su persona, que la interpretación que se está dando, aun estando avalada por la Oficina Jurídica, no es la interpretación que se le debería dar a ese artículo por lo que ya explicó. Desea, en resumen, que les aclare y les comente un poco qué fue lo que lo llevó a tomar esa decisión final.

Manifiesta que les interesa discutir, brevemente, las relaciones entre la Contraloría y el Consejo, a raíz de un oficio que llegó en el ejercicio de la Dirección de la Contraloría, en la que le solicita al Consejo Universitario que indiquen cuáles acciones se han tomado a raíz de un informe que la Contraloría realizó sobre asignación de recursos financieros al personal que participa en eventos internacionales.

Menciona que le surgió la duda, junto con otros miembros, siendo ese informe una solicitud del Consejo Universitario, que serviría de insumo para el trabajo de la Comisión de Política Académica, que está analizando el Reglamento para realizar una nueva propuesta, por qué la Contraloría les solicita informes, si esa era una solicitud del Órgano; es decir, consideran que se da una doble direccionalidad que deben aclarar para no seguir en esa línea.

Indica que existen algunas declaraciones a la prensa del MBA Sittenfeld, por ejemplo, relacionadas con la anualidad, la situación financiera de la Universidad, que, a veces, también,

producen inquietudes en los miembros del Consejo, sobre todo pensando en que la Contraloría es un brazo del Órgano y, muchas veces, no se han enterado de esas declaraciones o el MBA Sittenfeld no les ha comunicado formalmente; por ejemplo, en el caso de una comparecencia a la Asamblea Legislativa, lo cual provocó ciertas inquietudes.

Resume que todo lo anterior podría provocar roces; entonces, como la Contraloría es, básicamente, el brazo que posee el Consejo para llevar a cabo su función fiscalizadora y su función vigiladora de que la marcha de la Institución vaya bien en ciertas áreas, le pareció conveniente hablarlo en el plenario, con el fin de aclarar dudas, expresar los criterios y que los miembros manifiesten sus preocupaciones.

Cede la palabra al MBA Sittenfeld, durante unos diez minutos, para que se refiera a los asuntos que ha expresado y algún otro al que desee referirse. Todos están enterados; entonces, pueden ir al punto.

EL MBA GLENN SITTENFELD da los buenos días a todos los presentes. Manifiesta que es un gusto estar compartiendo con los miembros del Consejo; además, les desea un feliz año. Indica que es un gusto conocer a la señorita Soto y al señor Blanco, nuevos representantes estudiantiles. Agradece al Dr. Murillo esta invitación para referirse a estos temas y cualquier otro que consideren pertinente conversar.

Expresa que tiene muy claro cuál es la relación jerárquica que existe entre la Contraloría y el Consejo Universitario, y siempre procurará que se maneje esa relación, sin que eso signifique que vaya en detrimento de lo que es la función técnica o profesional para el fiel cumplimiento de todo el marco normativo que les regula.

Aclara, respecto a su relación con la prensa, que le han querido atribuir comentarios y escritos, los cuales no considera sean los más adecuados; de hecho, envió a la comunidad universitaria un correo, utilizando el medio institucional, para aclarar la situación que el Dr. Murillo comentaba.

Explica, rápidamente, para no entrar en detalle, más que el tiempo no es mucho, que todo nació a raíz de una llamada que le hizo el periodista Alberto Barahona, de *La Nación*, quien le indicó que había hablado con el Dr. Jensen, quien le comentó acerca de un estudio sobre los salarios y que deseaba que le compartiera dicho informe, ante lo cual le dijo que no se lo podía brindar, pues lo tenía el Consejo y la Rectoría, que estaban trabajando sobre ese documento; el periodista insistió, pero no le dio el documento.

Cree que es falta de experiencia de su parte, porque el periodista le dijo que desea realizarle una consulta rápida, pero en ningún momento le indicó que estaba preparando un artículo que iba a publicar en *La Nación*, tampoco le indicó que era una entrevista, y no lo asumió así, ni mucho menos una declaración. Cuando le consulta si era cierto que el aumento de salarios crecían más que la inflación, le respondió que eso era de conocimiento de todos; inclusive, el Dr. Jensen había dado algunas declaraciones sobre el tema.

El periodista insiste, y le consulta si uno de los factores que están incidiendo en ese crecimiento de salarios es la anualidad, y le dijo que sí, que poseen una anualidad de un 5,5%, se están haciendo aumentos de salario de un 5%, en los últimos años, y los números caen por su propio peso; obviamente, el aumento que poseen los funcionarios son superiores a la inflación y existe una serie de componentes que producen que ese salario se multiplique.

Enfatiza que lo anterior fue lo que le dijo, el periodista redacta un artículo, y, para su sorpresa, lo incluye en él; incluso, en la forma en que lo menciona mete cifras que en ningún momento le dio

y cuando hace referencia del oficio de la Contraloría (le indicó que era el oficio OCU-107-2013) lo transcribe como: OQ, lo cual es incorrecto, porque los informes de la Contraloría son OCU, pero básicamente esa fue la relación.

Comenta que cuando salió el artículo, inmediatamente se comunicó con el director del Consejo y le informó acerca del asunto; le dijo qué había dicho y qué había salido, puesto que el periodista mete fuera de contexto el comentario que hizo, para reforzar su artículo, lo que es el poder de referencia. Todo esto le molestó muchísimo, y para no hacerlo más grande, porque consideró que no era pertinente, puesto que pudo haberle pedido a la Oficina de Divulgación (ODI) que le publicara en *La Nación* un artículo de aclaratorio, prefirió hacerlo a lo interno, para no hacer el asunto más grande.

Después de eso, aprendió la lección. Su secretaria tiene instrucciones de que si llega algún medio de comunicación o lo quieren contactar, que se dirijan a la ODI o la Rectoría, puesto que la Contraloría no es una instancia para dar este tipo de información; en la UCR existen suficientes entidades y oficinas para realizar ese trabajo.

Señala que lo llamó la señora Gloria Meléndez, de la Rectoría, y le comentó que *RepreTel* deseaba entrevistarle, que ya venían con las cámaras y los micrófonos, y que deseaban instalarse en su oficina para realizar una declaración en vivo, ante lo cual dijo que no. También, lo llamaron de *ADN Noticias*, de Grupo Nación, los cuales también querían hacerle una entrevista en la Contraloría; también, se negó.

Aclara que esa es su posición; a raíz de lo sucedido, no debe vincularse con la prensa, no le interesa figurar; más bien le molestó. Le parece que la actitud del periodista fue abusiva y descontextualizó, pues, muy solapadamente, lo llama para solicitarle el mencionado informe, al cual del Dr. Jensen había hecho referencia, y simplemente lo negó y lo trasladó a la Rectoría; le dijo que si el rector lo había mencionado, que esa instancia se lo diera.

Enfatiza que no debe vincularse con la prensa; no desea hacerlo; si alguno insiste, para eso está la ODI y, obviamente, les estará informando, dentro de ese enlace que debe haber entre la Contraloría y el Consejo. A raíz de lo que sucedió, el Dr. Murillo es testigo que, cuando sale a fumar o se lo topa en los pasillos, sale y lo busca, y lo mantiene informado; inclusive el M.Sc. Ureña puede dar fe de eso, cuando fue director, que lo buscaba lo llamaba y trataba de mantener una relación estrecha. Si pudiera relacionarse con todos los miembros del Consejo lo hará, no tiene ningún inconveniente, y sería una experiencia interesante, pero trata de buscar la cabeza del Consejo para mayor agilidad.

Agrega que con respecto al tema que se mencionó de la Asamblea Legislativa, cree que en la oficina del M.Sc. Eliécer Acuña se habló bastante y quedó muy claro; inclusive, la Dra. Rita Meoño (se acuerda y le quedó bien grabado) le decía que a ella no le parecía que el señor contralor de la Universidad (no quiere hacer mella ni roncha del asunto) fuera a la Rectoría. En eso él es muy transparente y cree que aclaró muy bien por qué fue que lo hizo, pues era una convocatoria a la Asamblea Legislativa, no decía de qué era; no sabe si al señor rector, cuando le llegó la convocatoria, le indicaban de qué se trataba; él no sabía, y lo llamaron de la Rectoría para saber si estaba interesado en ir a esa reunión para conocer de qué se trataba el tema; lo vio natural. Ese día en la oficina del M.Sc. Eliécer Ureña dijo que si volvía a pasar algo de ese tipo, a los primeros que iba a informar era al Consejo, por lo que estima que es un tema.

Apunta que nunca había pasado, en la historia de la Oficina de Contraloría, que la Asamblea Legislativa llamara al contralor, ni siquiera a un periodista. El año pasado como que se juntaron todos. Este año está más receloso, porque sabe que es difícil, pues está encima la negociación del sexto convenio del FEES, la posición de los diputados con lo del gasto público y la materia presupuestaria.

Asegura que en él pueden ver a un aliado y no a un enemigo, pues va a estar constantemente en comunicación, a raíz de lo que pasó, con cada uno de los miembros. Si tiene oportunidad de toparse con algún miembro, tocarían el tema, y con el señor director, con mucha más razón.

Por otro lado, en cuanto a la nota de seguimiento, explica que ha sido de interés fortalecer las labores de seguimiento en todos aquellos aspectos que remite la Contraloría, pues emiten informes de evaluación de control interno y, también, de asesoría; en este caso, como se señala, el Consejo le solicitó a la Contraloría una asesoría sobre los viáticos al exterior, y procedieron a darle respuesta.

Indica que el tema de seguimiento de la Contraloría es una de las tareas a las que se ha abocado mucho en lo que tiene de estar ahí; se han fortalecido las plantillas de seguimiento de los informes de auditorías que se elaboran. Cuando se hacen informes de auditorías, elaboran una plantilla para las unidades, que las puede facilitar, que es muy detallada y exhaustiva, donde les dicen a las unidades académicas, al auditado que les diga, recomendación por recomendación, que están haciendo, quién lo va a hacer, cuándo lo va a hacer y en qué estado se encuentra el avance. Esa plantilla se manda por medio electrónico, le dan seguimiento; también, en el seguimiento que les hacen a las unidades, en informes de auditoría o de control interno, van y le dan seguimiento regular.

Cuando son informes de asesoría, como el del Consejo Universitario, que enviaron la nota (la envió el señor Jorge Padilla en su periodo de vacaciones), aclara no es la primera vez que la Contraloría le envía un informe de seguimiento al Consejo, aunque sea por una solicitud de una asesoría; es algo normal y de rutina, porque a la Contraloría le interesa saber qué está haciendo el Consejo Universitario con respecto a las recomendaciones que la Contraloría emite, sin que eso se signifique que “el pájaro está disparándole a las escopetas”, ni que la Contraloría le tiene que estar pidiendo al Consejo Universitario cuentas de qué está haciendo.

Reitera que es una labor normal y de rutina; con ello quieren ver cómo se aprovecharon los insumos de la Contraloría; inclusive, esperan, si eso está en una comisión de reglamentos, qué está haciendo el Consejo, aportar y ayudar; que no es la primera vez que se hace, pues hasta ayudan a redactar reglamentos, situación que no debe ser de la Contraloría; sin embargo, se ha hecho. Existen muchos antecedentes sobre la participación y colaboración de la Contraloría porque les interesa que se mejoren asuntos en la Universidad; por ejemplo, los procedimientos, y que las unidades académicas respectivas, sobre algún tema en específico, cumplan con sus objetivos de la mejor manera.

Repite que es una nota de seguimiento, y considera, con todo respeto, que el Consejo Universitario no debe ver con recelo ese tipo de notas que se envían; inclusive, le explicó al señor director que los informes o las recomendaciones son recomendativas, no son de acatamiento obligatorio. Si el Consejo decide, por la razón equis, ye o zeta, de que esas recomendaciones no son las más adecuadas, tienen todo el derecho, y la Contraloría no va a hacer un llamado de atención por esa decisión.

Insiste en que fue una nota simplemente de seguimiento. Si al Consejo no le parece ese tipo de notas, pues se puede sacar o discutir en este espacio, como le dijo el señor director, pero el objetivo de la nota fue de seguimiento. Este tipo de notas han sido enviadas a otras autoridades; por ejemplo, a la Rectoría, para averiguar qué está haciendo con equis informe, a los decanos, a los vicerrectores. Con el Consejo Universitario, en materia de política, la Contraloría no tiene por qué entrometerse ni cuestionar la labor de este Órgano; en materia operativa o de procedimientos, es deber de la Contraloría y su deber como contralor, porque fue lo que juró, es un mandato, pues tienen que darles seguimiento a las instancias de cómo les va, qué están haciendo, asesorarlos; indagar cómo están aprovechando un insumo, pues son muy caros, y ese ha sido el objeto.

Lamenta que el Consejo lo viera con recelo, y le agradece al Dr. Jorge Murillo el espacio que le dio hoy para aclarar por qué fue que se envió la nota, que no es la primera vez, porque ya se han

enviado. Se dio a la tarea de buscar cuántas remitieron en los años 2014, 2013, y más atrás, y si requieren la información, la puede facilitar.

Por otro lado, en el caso de las vacaciones, informa que anteayer envió una nota al señor director (OCU-44-2015) en la que informa ampliamente, sobre las razones por las cuales procedió, al final, a designar al señor Jorge Padilla como subcontralor. El nombramiento que hizo fue mediante el OCU-562-2014). Con esto hay mucho que hablar, pero tratará de ser conciso y devolverse en el tiempo.

Indica que durante el periodo de la dirección del M.Sc. Eliécer Acuña, le comentó que tenía un viaje familiar al final de año o a principios del 2015, no lo tenía claro. Se topó, en una ocasión, con el Dr. Jorge Murillo en las afueras del edificio, lo saludó, quien le comentó que había sido designado director y que en la semana siguiente lo juramentaban; es decir, se enteró por las palabras del Dr. Jorge Murillo, e inmediatamente aprovechó para comunicarle que tenía programado un viaje para finales de año o principios del 2015. ¿Por qué? Porque no dependía de él, era en un crucero que había prometido a sus hijos. Los cruceros tienen fecha de salida, no es cuando la persona quiere, como en un avión, que hay más disponibilidad, y estaba en esa fecha. Era un viaje que tenía programado desde principios del año pasado; lo que no tenía claro eran las fechas.

*****A las nueve horas y treinta y tres minutos, sale el M.Sc. Daniel Briceño.*****

Afirma que, en setiembre, el señor Donato Gutiérrez, subcontralor le comunicó que también tenía un paseo familiar para Europa, que lo venía programando para enero de 2015, por lo que le aprobó las vacaciones en setiembre. En noviembre, él ya tenía claro cuándo iba a viajar, por lo que llenó la boleta de vacaciones y la envió al Dr. Jorge Murillo, el director del Consejo Universitario, y se las aprobó. Cuando se dio cuenta de que había un traslape de ocho días naturales, porque se interceptaron, preocupado de que no iba dejar la oficina acéfala, revisó el reglamento de la oficina y vio, claramente dos opciones: que el Consejo nombre un contralor interino o él, como contralor, nombra un subcontralor interino; es decir, tenía las dos opciones.

Agrega que, en ese ánimo, cuando se comprometió con el Consejo Universitario sobre la transparencia, jerarquía y respeto que debe existir ante el Órgano y por transparencia (quizás fue su pecado), le envió una nota al Consejo Universitario solicitándole que nombrara a un contralor interino durante su ausencia para que continuara con las labores de la Contraloría; informó, también, que el señor Donato Gutiérrez iba a estar fuera del país. En ese periodo de traslape que eran ocho días naturales, solicitó que nombraran a un contralor interino.

Antes bien, cuando para su sorpresa, porque fue eso, vio que el Consejo Universitario denegó la solicitud, pensó que ya tenía un derecho de vacaciones, porque el acuerdo del Consejo Universitario fue que no se autorizaba la sustitución del contralor durante el periodo de vacaciones, pero en ningún momento el acuerdo fue de que se suspendieran las vacaciones; es decir, al derecho de vacaciones que ya tenía aprobado, por lo que consideró que la otra opción era nombrar a un subcontralor, y así estaba actuando a derecho; sin embargo, se enteró de ese acuerdo porque el Dr. Jorge Murillo lo llamó, se lo agradece, y le dijo que buscara una solución, de manera que no hubiera problemas.

Explica que fue a la Oficina, vio que tenía esa posibilidad; todavía, para estar más seguro de la interpretación y que no se viera como una decisión propia, abusiva o arbitraria, le consultó al asesor legal de la Contraloría, quien le respondió que podía (como ya lo habían conversado y previsto) nombrar al subcontralor. Sin embargo, para ampliar y ratificar el criterio legal, solicitó una cita para hablar con el Dr. Luis Baudrit, de la Oficina Jurídica, quien analizó el *reglamento de la Contraloría* y le manifestó que estaba a derecho, podía nombrar el subcontralor, que no está incumpliendo el acuerdo del Consejo Universitario de nombrar el contralor y que sí podía nombrar a un subcontralor.

Inmediatamente procedió a nombrar al señor Jorge Padilla como subcontralor, y lo informó dentro de la transferencia.

Pidió una cita para hablar con el Dr. Jorge Murillo, y le comunicó la decisión que tomó; como le dijo que buscara una solución, así lo hizo, y hasta le señaló que le iba a enviar una nota donde explicaría ampliamente los considerandos que tomaron para el acuerdo y la decisión que se tomó, pues era su deber y obligación hacerlo. Dice que se le traspapeló, no salió; inclusive, después estuvo en la oficina del Dr. Jorge Murillo y le leyó la carta (una hoja por los dos lados), se quedó ahí y no salió. Estima que no hay mal que por bien no venga, porque anteayer llegó el oficio de la Oficina Jurídica donde ratificó por escrito la conversación en la cual dice que el artículo 32 del *Reglamento de la Contraloría* faculta que tanto el contralor como el subcontralor se ausenten simultáneamente por vacaciones, porque está previsto el mecanismo de sustitución para que la Oficina no quede acéfala y pueda dar continuidad a todos los tramites y sigue dando más argumentos, pero, en esencia, por escrito, el Dr. Baudrit lo ratificó.

Indica que le dio oportunidad de que le enviara ayer la nota que incluía la referencia de los dos oficios y los adjuntó para que los miembros los vean. Lamenta que esto les haya llevado más de una hora, pues el Dr. Jorge Murillo le comentó que lo discutieron antes de tomar el acuerdo, y también hoy de estar en el plenario dialogando acerca del tema. Sabe que quizás faltó más comunicación; como el señor director y él son nuevos, no sabían, pues el Dr. Murillo le exteriorizó que cuando fue director en la Escuela de Filología, generalmente sacaban las vacaciones él o el subdirector, pero nunca se ausentaron los dos.

Puntualiza que, en el caso de la Contraloría, sí existe el mecanismo que faculta que esa situación se pueda dar. A sabiendas de que al Consejo Universitario no le parece o no lo ven bien, pese a que existe el mecanismo, va a tomar las medidas del caso, y eso no va a volver a pasar. Comenta de una situación que le ocurrió en la mañana, aunque pueda sonar ridícula; el señor Donato Gutiérrez le dijo en la mañana: *Glenn, puedo sacar mañana de vacaciones (yo le dije en broma) no, ay, es que mañana voy de vacaciones; y le dije: no, es broma, yo no estoy de vacaciones, váyase tranquilo.* Actualmente está coordinando mejor ese tema, pues, en la medida de lo posible, van a procurar, salvo que sean casos de fuerza mayor, que los dos no se ausenten por vacaciones.

Afirma que no lo vio mal no solo porque la normativa lo permitía, pues era un periodo corto de ocho días en un periodo de receso institucional, donde, más bien, la Administración ha motivado que las personas tomen sus vacaciones. El señor Donato Gutiérrez tiene bastantes días acumulados y él tiene alrededor de tres periodos acumulados. Cree que en algún momento le va a caer la Contraloría porque no se puede tener más de dos periodos acumulados de vacaciones; con las que tomó ya quedó con alrededor de 64 días. Esa fue la situación y el detalle, lo pueden ver en el OCU-44-2015, y no sabe si existe la posibilidad de que el señor director lo facilite; de lo contrario, lo puede enviar por correo electrónico.

Aclara que ahí detalla todos los argumentos y la explicación del proceso. Finalmente, reitera que lamenta la situación y procurará que ese tipo de situaciones no se vuelvan a repetir. Es un año en el que el Dr. Jorge Murillo está empezando su gestión, al igual que él. Quizás lo puedan corregir si está equivocado, pero le dio la percepción de que el Consejo Universitario se molestó porque ellos se fueron de vacaciones, existiendo un mecanismo y una ratificación de que se podía hacer, pero sabiendo que eso al Consejo no le gusta o no lo ve bien, no lo va a volver a hacer y va a tener más cuidado para que no se repita. Sabe que se extendió más de los diez minutos, pero hay mucho que hablar.

EL DR. JORGE MURILLO le agradece al M.B.A Glenn Sittenfeld. Le cede la palabra al señor rector.

EL DR. HENNING JENSEN manifiesta que es muy difícil acordarse de todos los detalles y, también, el tiempo conspira contra los recuerdos y la memoria. En su recuerdo, lo que está con respecto a la Asamblea Legislativa es lo siguiente, que el MBA Glenn Sittenfeld y el señor rector fueron convocados por la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa. La convocatoria estuvo dirigida tanto al MBA Sittenfeld como al señor rector. Ningún funcionario público ni tampoco ningún ciudadano puede sustraerse a esa convocatoria, so pena de que sea llevado por la Fuerza Pública, de manera que el MBA Sittenfeld estaba obligado a ir, no tenía opciones; por lo que quizás podía optar era decirles que ese día a esa hora (martes 2:00 p. m.) ya tenía otro compromiso, pero no se puede dejar de acudir.

Comparte un ejemplo que acaba de suceder, en las semanas anteriores, y es que la Comisión de Control de Ingreso y Gasto Público convocó a los exgerentes de la banca nacional y no fueron, lo que trascendió fue que, si no iban, serían llevados por la Fuerza Pública; fueron voluntariamente pocos días después. Le pareció escucharle al señor contralor de que fue invitado, pero fue convocado, y realmente no tenía opción, y no podía dejar de ir.

Dice que se reunieron antes en su oficina para cotejar la información que tenía sobre el tema de la convocatoria, que fue comunicada de una manera muy breve, sin mucha explicación, la cual tenía que ver con los traslados de funcionarios universitarios al Poder Ejecutivo. El cotejar la información que tenía la Contraloría y la Rectoría era importante, porque se dan muy diferentes casos, eran cuatro y muy conocidos para la Rectoría y su persona. Eran aquellos casos en que el traslado o movilidad horizontal se encontraba amparado a la Ley 5525 de Planificación Nacional; ley que establece esa posibilidad de movilidad horizontal, pero había muchas personas invitadas o convocadas a ocupar puestos en el Poder Ejecutivo, que llevaban a cabo ese traslado haciendo ejercicio de sus derechos, pidiendo permisos sin goce de salario, y aplicando los otros mecanismos propios y habituales en la normativa universitaria y que rigen, con muchísima frecuencia, esos nombramientos y designaciones que se dan cuando ocurre un cambio de gobierno.

Si su memoria no le falla, se trataba de alrededor de 19 casos; muchos de ellos no tenían absolutamente ninguna noticia, pues no estaban obligados a tenerlas, porque los permisos con o sin goce de salario se tramitan en las unidades académicas. Cuando se trata de un periodo grande de cuatro años sí llega a la Rectoría, antes no; pero había una exigencia por parte de los diputados de saber todo y de ser informados, informar, en ese momento, sobre todo, cuando, también, en esas semanas, muchos de esos permisos apenas estaban en trámite y algunos de ellos no se habían consumado, por lo que fue importante hacer ese intercambio de información.

Anota, al margen de que los diputados que en ese momento cuestionaron esa movilidad horizontal, sin brindarle ninguna atención al hecho de que estaba amparado por la Ley 5525, que fueron muy ácidos en la crítica contra el Gobierno y la Universidad de Costa Rica, cuando algunos de ellos han aplicado ese mismo artículo para recibir, como resultado de la movilidad horizontal, a sus asesores que vienen de diferentes instituciones públicas. Entonces, había en todo eso un doble discurso; es decir, se criticaba al Gobierno y a la Universidad de Costa Rica por aplicar, en cuatro casos, esa ley, pero la misma ley aplicada a sus asesores no despertaba ningún interés. Hace esta intervención solo para enmarcar y recordar el carácter obligatorio de la comparecencia.

Puntualiza que, con el pasar de las semanas, fueron obteniendo la información sobre la cantidad de personas que se trasladaron a colaborar con el Gobierno, que, por cierto, creció, porque hubo muchas personas que luego fueron invitadas, convocadas o se les hizo la propuesta de asumir cargos públicos; supone que es una dinámica que ocurre a lo largo de una Administración Pública. Esa aplicación de la Ley 5525 se da también con respecto a otros temas; menciona uno muy específico que acaba de ocurrir, que es la Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC); amparándose en la Ley 5525 de Planificación Nacional, el Gobierno solicitó recursos para

atender la cumbre de la CELAC, porque el Gobierno no posee todos los recursos; en este caso, lo que solicitó a la Universidad de Costa Rica fue transporte para los presidentes y su comitiva, por la sencilla razón de que debe recurrir a otras instituciones para hacerles frente a los requerimientos de un compromiso establecido por el Gobierno.

Agrega que todo eso tiene sus requisitos, y la Universidad y el Gobierno los cumplió. Uno de los requisitos es que se firmen contratos individuales con los funcionarios que estén dispuestos a hacer esa movilidad horizontal, y así se hizo. Finalmente, como todos saben, los funcionarios, a pesar de que todo estaba en el marco de la ley, renunciaron a la aplicación de la movilidad horizontal; es decir, los cuatro que estaban involucrados originalmente.

LA DRA. YAMILETH ANGULO recuerda que al contralor lo elige el Consejo Universitario y al subcontralor también, pero al haberse negado la posibilidad de nombrar a otra persona para que fungiera como contralor —tiene entendido— es que el M.B.A Sittenfeld procedió a nombrar a un subcontralor interino. La inquietud es que siempre la Contraloría quedaba acéfala, porque nadie fungía como contralor. Por ejemplo, en una unidad académica hay un director y un subdirector, que es elegido también por la Asamblea de Escuela, pero, entonces, las funciones del subdirector siempre son las de sustituir al director cuando no está, por eso es que tiene que tener los mismos requisitos establecidos para el director, la misma categoría que, inclusive, está puesta en la reglamentación; es decir, si es profesor asociado, catedrático, costarricense, etc., porque podría, en algún momento, fungir como director en caso de ausencia del director, y esa es la función de un subdirector.

Indica que, en este caso, la función de un subcontralor es sustituir al contralor cuando está ausente. Pregunta cuál sería la función de un subcontralor interino, sustituir al subcontralor, pero este no podría, en este caso, sustituir al contralor, porque es como dar tres pasos, y ahí fue donde le inquietó ese procedimiento y cómo se logró; más bien, ha insistido en que se revise el reglamento, porque, entonces, debería existir un contralor y un subcontralor para que asuma las funciones de contralor cuando no esté pues es la cabeza de la Contraloría. Le parece que no tiene ningún sentido que alguien asuma el cargo de subcontralor interino, porque no podría asumir la Contraloría, y siempre la Oficina quedaría acéfala.

Reitera que deben revisar la reglamentación o analizar el tema, porque, si hubiera pasado algo, por ejemplo, que la Contraloría hubiera tenido que tomar una decisión, y que en calidad de contralor interino, el Dr. Jorge Padilla no hubiera estado facultado para asumir ese cargo; es decir, ni firmar ni tener la responsabilidad como contralor. Tampoco cree que debería hacer ambas cosas, sería comprometerlo como funcionario de asumir un cargo que no está facultado en ese caso.

EL DR. JORGE MURILLO señala que le preocupa muchísimo la carta de la Oficina Jurídica que se da a conocer la otra semana. El último párrafo de la misiva dice lo siguiente: (...) *por último es necesario advertir que en el caso de las ausencias temporales del contralor y subcontralor menores a tres meses, la normativa no requiere la autorización del Consejo Universitario o su Dirección para el nombramiento de un tercer funcionario (...).*

Le preocupa mucho ese párrafo, porque es claro que sí se requiere autorización del Consejo Universitario para nombrar a un contralor interino, e incluye a los dos, porque hay otro caso de la subcontraloría. Entiende perfectamente el artículo, porque este dice: (...) *Si el contralor y el subcontralor no están, el Consejo Universitario designa (...).* El párrafo que sigue se refiere a cuando el subcontralor no está, pero el contralor está en ejercicio; si el subcontralor se va por algún motivo, el contralor tiene la posibilidad de nombrar a un sustituto, si eso no es así, cómo han insistido, el párrafo anterior no tendría ningún sentido, pero la Oficina Jurídica lo afirma.

Indica que le va a enviar una solicitud a la Oficina Jurídica para que aclare por qué está diciendo eso, pues le parece peligroso, ya que dice: (...) *que las ausencias temporales del contralor y subcontralor menores a tres meses la normativa no requiere la autorización del Consejo Universitario.*

EL MBA GLENN SITTENFELD aclara que ellos vieron la nota de la Oficina Jurídica y comparten plenamente la posición del Dr. Murillo, pues eso no puede ser posible. Al revisarla, vieron que la Oficina Jurídica cometió un error en la transcripción, y le solicitaron al Dr. Luis Baudrit que aclarara el párrafo; él envía otra nota, y el antepenúltimo párrafo dice lo siguiente:

(...) Igualmente aclaramos el párrafo final del dictamen citado, en el sentido de que en el caso de ausencias temporales del subcontralor (no del contralor), (...) porque eso es competencia del Consejo Universitario, menores a tres meses la normativa no requiere la autorización del Consejo Universitario (...).

Explica que esa nota enmienda el error de la nota anterior; además, la carta tuvo dos errores: el último párrafo y luego donde se transcribe, en la primera parte, el penúltimo párrafo del OCU-97-2015, pone: *en caso de ausencias menores a tres meses, (...)*, al final agregó: *(...) que el contralor o la contralora designe;* pero no es eso, sino es el Consejo Universitario. El Dr. Luis Baudrit envía, entonces, el oficio OJ-127-2015, con el cual corrige los dos errores, e, inclusive, aclara el oficio OCU-97-2015. Ellos le recomendaron al Dr. Baudrit que era pertinente que se modificara esa nota para no hacer otra carta y que no se prestara a confusión; sin embargo, su decisión fue enviar otro oficio aparte. Agrega que no le puede decir al director de la Oficina Jurídica que proceda a corregir, pero sí que enmiende o aclare dichos errores. Reitera que decidió elaborar otra nota. Estima que el error que está señalando el Dr. Jorge Murillo es lo que se quería evitar, y por eso le sugirieron al Dr. Baudrit que modificara el oficio OJ-97-2015, pero prefirió enviar la OJ-127-2015.

EL DR. JORGE MURILLO propone un receso.

*****A las diez horas y un minuto, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y treinta minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño y Dr. Jorge Murillo. *****

*****A las diez horas y treinta minutos, entra el MBA Glenn Sittenfeld. *****

EL DR. JORGE MURILLO explica que algunos de los miembros exteriorizaron algunas dudas, por lo que le cede la palabra a los que deseen expresarse.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA cree que el señor director fue claro acerca de los puntos que inquietan a algunos de los miembros y el MBA Sittenfeld hizo la exposición en relación con esos puntos. Sin embargo, quiere que quede claro, porque el MBA Sittenfeld de alguna manera lo menciona, que el Consejo Universitario nunca podría ver a la Contraloría Universitaria como un enemigo, sino como el aliado permanente, lo cual los lleva a que debe existir una estrecha comunicación. El MBA Glenn Sittenfeld de muchas maneras, menciona de que se vive en continua comunicación, y eso es cierto, porque cuando él estaba en la Dirección del Consejo Universitario conversaban. Piensa que lo que no está bien es la forma cómo se está llevando a cabo esa comunicación con el Consejo Universitario y, en este caso, la Dirección o algunos de los miembros, porque, ciertamente, a veces, se encontraban en el parqueo y le contaba algunas cosas, conversaban y lo llamaba a la Oficina, pero no era una comunicación más formal.

Piensa que ese es uno de los aspectos que realmente se debe mejorar para que no sea una comunicación informal, sino que el Consejo Universitario y la Contraloría busquen mecanismos formales, que ya saben que existen, por ejemplo, los informes de la Contraloría, pero que exista una mayor formalidad en ese tipo de comunicación.

No quiere repetir ni decir lo que los miembros han mencionado, pero está totalmente de acuerdo con la interpretación que le está dando el Dr. Jorge Murillo al artículo en mención, pues ya se había comentado. En ningún momento se dice que el Consejo debe nombrar a un subcontralor para suplir vacaciones, lo que dice es (...) *en ausencia del contralor o del subcontralor (...)*, en ausencia es por enfermedad o por motivos mayores.

Solicita que se establezcan esos canales de comunicación, para bien del Consejo Universitario y protección de la Contraloría, que esos canales de comunicación sean mucho más formales, como se han venido desarrollando hasta el momento y con toda una buena intención, porque, a veces, surgen situaciones como las que están viviendo hoy.

LA DRA. RITA MEOÑO le da la bienvenida al MBA Glenn Sittenfeld. Dice que le preocupan algunas cosas al igual que al Órgano Colegiado, y quiere colocar lo medular de las preocupaciones. En relación con la participación, porque fue convocado, en la reunión de la Asamblea Legislativa, afirma que, obviamente, todos comprenden en el plenario que es obligatorio para cualquier ciudadana o ciudadano del país presentarse a una convocatoria; ese no es el punto que se discute, sino lo que inquietó, y que en su momento los hizo llegar a una reunión, fue que el Órgano se enteró de esa comparecencia por la prensa; punto medular que tiene que ver con esa comunicación que, en este caso, tendrá que ser muy formal, porque no es una cuestión menor que al contralor de la Universidad la Asamblea Legislativa lo llame a declarar sobre un asunto que, además, estaba siendo conocido en el Consejo Universitario desde quince días antes de esa convocatoria.

Recuerda que los representantes estudiantiles, quince días antes, habían presentado la inquietud de cuál era la situación de las funcionarias y los funcionarios de la Universidad que se trasladaban a asumir cargos públicos con el actual Gobierno de la República. Habían visto varias veces el tema, pero estaban preocupados porque no tenían la información.

Por otra parte, manifiesta que cuando se dieron cuenta de que el MBA Glenn Sittenfeld fue llamado, se reunieron en la oficina del M.Sc. Eliécer Acuña, quien en ese momento era el director, y se enteraron de que el MBA Sittenfeld, porque así lo hizo saber, había tenido una reunión previa con la Rectoría; entonces, qué es lo que les preocupa a los miembros y cuál es el error serio que el Órgano se entera por la prensa, pero el MBA Sittenfeld sí se puede reunir con la Administración para cotejar información, como decía el señor rector. El punto no es que se reúna con la Administración, sino que al Órgano Colegiado no se le informó; después él tuvo la reunión. Lo que más les preocupó en ese momento, porque así lo indicó el MBA Sittenfeld, es que se reunió con la Administración; porque no tenía respuesta formal de las solicitudes que la Contraloría le había hecho a la Administración sobre ese caso. Entonces, sí hubo un reunión para discutir, pero no una respuesta formal de la Administración; además, fue a declarar —porque así lo dijo ese día— sin tener documentos en mano de lo que la Administración tenía que contestarle a la Contraloría sobre la situación de esas funcionarias y funcionarios.

Exterioriza que existe un problema y no puede haber un tratamiento de la Contraloría simple, en este caso, porque el contralor tenía que ir a declarar a la Asamblea Legislativa. Si el MBA Sittenfeld lo hubiera comunicado al Órgano, quizás hubiera contado en ese momento, con más información porque se estaba discutiendo, desde quince antes, el tema. El MBA Sittenfeld hizo saber que ni siquiera sabía que el Órgano lo estaba discutiendo, que no es culpa de él, pero el hecho de no haberlo comunicado hizo que se perdiera de la información y las discusiones que tenía el Órgano en su seno.

Cree que hay que revisar la normativa, pues el cargo de contralor es muy importante y delicado, y se debe trabajar con ese cuidado que merece el ser un contralor en una institución. Estima que eso no tiene que decirse a él, pero, por ejemplo, si se revisa, a la luz de esa situación, el artículo 22 establece lo siguiente:

El personal de la Oficina de la Contraloría Universitaria debe actuar conforme a las normas de ética profesional dictadas por sus colegios profesionales, las emitidas por organismos competentes y aquellas que disponga el Consejo Universitario y la Oficina con el fin de garantizar la integridad moral y calidad profesional de sus miembros.

Considera que hay que vigilar algunas cosas en el punto específico que está tocando; ella y otros miembros se lo habían hecho saber al MBA Sittenfeld. Esa es una primera preocupación que en ese momento se lo dijeron, y él manifestó que iba a tratar de que eso no volviera a suceder, que la comunicación fuera más expedita, etc.

Por otra parte, en cuanto al tema de las vacaciones, no va a repetir, pues cree que la Dra. Yamileth Angulo fue absolutamente clara en señalar que lo que ocurrió del 14 al 23 de enero, la Universidad no contó con un contralor ni con un contralor interino o contralora interina. Esa es la realidad y estima que es muy delicado, y es muy delicado, que les traten de decir que se podía hacer; es decir, cuando el Órgano toma una decisión y le da un acuerdo al señor contralor en el que le rechaza la solicitud de nombrar al máster Jorge Padilla como contralor interino en esas fechas, le está mandando un mensaje claro a la Contraloría, y no era para interpretaciones. Entonces, la Contraloría no lo nombra como contralor interino, sino como subcontralor interino, y eso le parece muy delicado, porque, como bien lo señaló la Dra. Yamileth Angulo, la Contraloría quedó acéfala. En caso de que se presentara una situación delicada y seria, donde la figura del contralor es la que tiene que asumir, la Universidad estaba desprotegida en ese momento.

Enfatiza que esa es la verdad, y lamenta tener que señalarlo con toda claridad. No acepta los argumentos de que se trataba de solo ocho días, porque él está nombrado como contralor de la Universidad de Costa Rica o la persona que esté funcionando con ese cargo; tampoco, puede decir que como es una época de receso, es justificable que en esos ocho días la Contraloría quede acéfala. Le parece que ocurren dos cosas muy serias: una, un mensaje para el Órgano Colegiado y la comunidad universitaria de que la Contraloría Universitaria puede quedar acéfala, por lo que tendrían que revisar ese reglamento; la otra, es que si hubo una decisión del Consejo Universitario, se violentó el artículo 35 del *Estatuto Orgánico* que indica lo siguiente: *las decisiones del Consejo Universitario, su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para personas que ocupen la Rectoría, la Vicerrectoría y todos los demás miembros de la comunidad universitaria*. Eso incluye a la Contraloría y no ve que sean asuntos menores; esa es la preocupación y la razón por la cual varias personas del Órgano Colegiado le solicitaron al Dr. Jorge Murillo que el MBA Sittenfeld se presentara al plenario, porque se lo deben decir claramente y en actas, porque es muy serio lo que está ocurriendo.

Plantea que si revisan las cartas de solicitud de vacaciones, estas se discutieron en el plenario, por lo que comprenden muy bien las razones, los motivos personales y familiares de creer y haber planificado las vacaciones con la familia, pero en el cargo de contralor tuvo que haber planificado con la misma vehemencia cómo iba a quedar la Oficina, pues tenía que haber la suficiente planificación para que no se diera un traslape entre las vacaciones del contralor y el subcontralor. Ese era el mensaje que estaban dando en ese acuerdo.

Apunta que no se trata de que se vea mal o que el MBA Sittenfeld percibe que no le gustó al Consejo Universitario pues esos no son los términos que hay que utilizar en esa situación. No es que no les guste o que no lo vean bien, se trata de un irrespeto a la normativa, al artículo 32 de la Oficina

de Contraloría y al *Estatuto Orgánico*. El MBA Sittenfeld, al tomar la decisión de no nombrar a un contralor interino, sino un subcontralor interino, él evadió una decisión del Consejo Universitario.

Reitera que lamenta mucho que eso esté sucediendo; cree que es la primera vez que ocurre, pero hay que tratarlo como corresponde, y no es un asunto menor. Existen otros artículos que pueden revisar en el *Reglamento de la Contraloría*; por ejemplo, el artículo 3 que dice que la Oficina de Contraloría tiene como objetivo velar por la buena administración de la Institución y fiscalizar el apego de la gestión administrativa universitaria, a la normativa que la regula.

Exterioriza que no puede pasar por alto que la Oficina de Contraloría, en su propia gestión, esté descuidando esos elementos y transgrediendo la norma. Hay una consulta a la Oficina Jurídica con una interpretación que no la comparte, pues también fue conocida en el plenario, y sabe que algunas de las personas de este Órgano Colegiado no la comparten o la totalidad. Cree que lo que ocurrió fue que asumió la posición de acogerse a ese pronunciamiento de la Oficina Jurídica, en función de intereses personales, lo cual le parece delicado.

Menciona que en el artículo 7 se señala que son funciones de la Contraloría velar, dentro de su ámbito de acción, por el adecuado cumplimiento de la normativa y demás lineamientos que regulan la gestión de la Institución, y qué más que se vigile que la Contraloría no quede acéfala por razones de vacaciones, ni siquiera es por razones de una incapacidad o una situación más delicada, las cuales son justas y merecidas, pero deben planificarse. Asimismo, en el artículo 32 se indica el procedimiento, y así lo estudiaron, para tomar la decisión que tomó el Consejo Universitario.

Considera que la Contraloría tiene, en su artículo 37, asuntos importantes: “cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios universitarios y funcionarias universitarias que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones establecidas en las normativas asignadas por sus superiores en materia de control interno”. Agrega que el MBA Glenn Sittenfeld dijo al inicio que tenía clara la relación de jerarquía con el Órgano, y existe un artículo que señala cómo la Contraloría puede actuar en caso de que otras instancias universitarias incumplan, establecer las responsabilidades que corresponden.

Lamenta que eso esté ocurriendo, ya que, de alguna manera, le dice que existe un irrespeto a las decisiones del Consejo Universitario; fue una decisión que se tomó velando por los intereses de la Institución. Lamenta más que venga por parte de la Contraloría, y lo dice porque cree que cuando se trata de otras instancias universitarias, tienen que hacerlo, y está bien, pero también cuando corresponde autoevaluarse y autoanalizarse, esperaría que la Contraloría tenga esa misma claridad que tiene para aplicarla con otras unidades de la Universidad.

EL DR. JORGE MURILLO le cede la palabra al MBA Glenn Sittenfeld, ya que hay varias dudas.

EL MBA GLENN SITTENFELD se refiere a lo que exteriorizaba la Dra. Yamileth Angulo y que también comentaba la Dra. Rita Meoño, acerca de que la Contraloría quedó acéfala. Insiste en que la Contraloría no quedó de esa manera, ya que existe el mecanismo normativo que permite que en ausencia del contralor quede el subcontralor; si por alguna razón el subcontralor no se encuentra entonces existen esos dos mecanismos, que el Consejo nombre un contralor o que el contralor nombre a un subcontralor, para que siempre quede alguien en la cabeza de la Oficina y esta no quede acéfala.

Indica que ese fue uno de los temas que discutieron con el Sr. Luis Baudrit, porque, pese a que tenía el criterio legal interno de la Oficina, fue a hablar con el Sr. Baudrit quien le dijo: “Vea Glenn, es que leyendo el *Reglamento de la Contraloría*, una de las principales funciones que tiene el subcontralor es sustituir al contralor cuando se ausenta, y está plenamente establecido e indicado en el Reglamento que el contralor puede sustituir, en sus funciones cuando fuera necesario, que no solo

en casos de emergencia, de una incapacidad o un accidente de salud; sino también en ausencias temporales y que el concepto de ausencias temporales es amplio”.

Señala que uno de los considerandos que el Consejo tomó, el cual respeta, como Órgano Colegiado, que si una vacación era ausencia temporal o no, y el Sr. Baudrit les decía: “Perfectamente una ausencia temporal puede ser por varias razones; por vacaciones o por un permiso de estudio o de salud”.

Comenta que el Reglamento de la Oficina habla que por qué el contralor nombra a un subcontralor, no es que el Consejo no lo pueda nombrar, sí lo puede hacer, ya que está contemplada en la normativa que cuando son periodos superiores a tres meses el Consejo puede nombrar a un subcontralor, pero cuando son periodos de tres meses el contralor puede nombrar a un subcontralor, para que lo sustituya y lo supla en aquellas necesidades propias del cargo y firmaría como contralor *a. i.* porque aunque esté designado como subcontralor, puede firmar como contralor *a. i.*, porque son sus funciones básicas y así están establecidas en el marco interno de la Contraloría.

Afirma que no quiere entrar en discusión, si lo que la norma escrita está bien o mal, y como lo que la Dra. Yamileth Angulo señalaba con mucho tino, se podría entrar a revisar el Reglamento de la Oficina, para ver si se puede perfeccionar más ese instrumento y regular esos aspectos. No obstante, le preocupa con todo respeto que esté incumpliendo algunas de las normas internas de la Oficina, ya que tiene claro que no solamente tiene que velar las demás instancias universitarias cumplan con el marco normativo que las regula y sabe que tiene cumplirlo y dar el ejemplo, pero está consciente de que actuó de acuerdo a lo que las normas actuales establecen.

Menciona que fue a solicitar el criterio de la Oficina Jurídica, y tiene un criterio jurídico que se lo dió al Dr. Jorge Murillo que se le hizo llegar el martes 10 de febrero y no le respondió, pero logró incorporar en esa nota de respuesta que fue amplia, los argumentos y las razones que dio.

Reitera que es respetuoso y considera que no está violentando los artículos 3, 7 y 37 o cualquier otro artículo o alguna norma que establezca el *Estatuto Orgánico* y no va a prestarse a cometer algún abuso de su puesto y posición, inclusive puede ser ofensivo para su persona de que se está prestando para utilizar la norma para su favor y eso no lo va a permitir y se refiere a la Dra. Rita Meoño, dice que su persona es respetuoso del marco normativo, considera que ha actuado a derecho, realizó la consulta legal a la instancia autorizada por la Universidad de Costa Rica y pese que tenía conocimiento de criterio recurrió a la Oficina Jurídica y tiene un criterio por escrito y el Sr. Luis Baudrit contestó, inclusive se dio cuenta de que cometió un error el Dr. Baudrit en la transcripción de algunos de los puntos y le solicitaron que enmendara la nota, les dio tiempo de realizar la enmienda y él envió otro oficio en donde realizó las correcciones.

Expresa que lo lamenta, porque siente que faltó más comunicación, no lo duda, y con toda humildad sabe qué cosas le puede inquietar o molestar al Consejo pese a que la norma lo faculta y va a evitar que el caso del tema de las vacaciones no vuelva a repetirse.

Entiende que si el Consejo prefiere que esté el contralor o el subcontralor y que no nombren a un tercero, lo va a hacer porque no tiene ese inconveniente y no sabía que eso podría causarle molestia a algunos de los miembros, pero sí le preocupa que haya violentado algunas de las normas que les rige y; en eso, él es muy celoso y si de verdad lo hiciera le gustaría que se lo demuestran y si tiene que asumir las consecuencias las va a asumir, pero solicitó un criterio legal y tiene respuesta.

Explica que primero le dieron un criterio verbal y después le enviaron por escrito la posición y con base en eso considera que actuó a derecho. Insiste que existen mecanismos de sustitución, pero ya sabe que pese a que existen procurará en que no se vaya a repetir porque sabe que prefieren que esté el contralor o el subcontralor en ejercicio.

Se refiere al tema que sacó la Dra. Rita Meoño sobre la Asamblea Legislativa, ya que fue algo que nunca había pasado y que la Asamblea Legislativa realizara una convocatoria para tratar los temas que ya todos conocen, no de la convocatoria decía de qué se trataba, y pudo haber ido a la Asamblea Legislativa como bien lo señaló, pero él estuvo en ese *impasse* y le llamaron de la Rectoría y le dijeron: “mire, ¿usted sabe de qué se trata?” y él respondió: “no, tengo que investigar a ver de qué se trata?”, hizo la pregunta al Sr. Miguel Guzmán y le dijo: “es sobre tal y tal tema”.

Añade que, independientemente de esa convocatoria que les realizó la Asamblea Legislativa al señor rector y a su persona, ya habían actuado y el Sr. Guzmán le preguntó qué habían hecho, lo que le contestó que lo primero que hicieron fue enviar una nota a la Oficina de Recursos Humanos para que tomaran las previsiones y evitar girados de más. Se dieron cuenta de tres o cuatro casos y le enviaron una nota a la Rectoría que están esperando que les responda, porque es algo, también, nuevo para la Administración; añade que estaban perfeccionando el mecanismo para ver cómo se iba a realizar ese traslado horizontal.

Indica que no lo vio mal porque no consideró que fuera un “pecado capital” y no iba a influir sobre las decisiones que pudiera tener el Dr. Henning Jensen, en su momento, ni el señor rector iba a influir sobre su persona, porque posee independencia de criterio y capacidad para resolver y analizar la norma; tiene sus asesores porque no todo lo sabe y es humano puede cometer errores, por eso tiene un equipo de trabajo que lo asesora y no vio mal ir a la Rectoría.

Recuerda como le solicitó una disculpa al M.Sc. Eliécer Ureña, cuando era director del Consejo. La próxima, ya sabe que si vuelve a pasar algo, inmediatamente al Consejo les va a comunicar. Comenta que cuando llegó Repretel a solicitar una entrevista, le comunicó inmediatamente al Consejo y les dijo: “Vea quisieron contactarme de Repretel, pero no los atendió.”

Plantea que pueden perfeccionar el mecanismo de comunicación y no solo informal, está de acuerdo que no hay problema. Pueden buscar un mecanismo, ya sea que le den un espacio cada cierto tiempo y esté llegando al Consejo regularmente o cuando haya una emergencia, tener esa posibilidad; por ejemplo, el día anterior trató de hablar con el Dr. Jorge Murillo y le dejó el recado de que lo llamara, pero no pudo devolverle la llamada. No obstante, cuando ve que algún miembro está en la Contraloría le es útil, porque es una forma más ágil y eficiente de transmitirles alguna comunicación urgente.

Reitera que coincide con el M.Sc. Ureña que pueden buscar un mecanismo más eficiente de comunicación, y está anuente. Si le preocupa que haya una percepción, en ese caso, por parte de la Dra. Rita Meoño, de que haya querido, voluntaria o involuntariamente, transgredido algunas de las normas. En ese caso específico, buscó asesoría jurídica, pese a que ya tenía un criterio interno lo amplió y con base en un criterio jurídico, actuó, y lo pueden revisar y está anuente a que se someta a consideración.

*****A las diez horas y cincuenta y ocho minutos, sale el Dr. Henning Jensen.*****

El SR. FEDERICO BLANCO agradece al MBA Glenn Sittenfeld por las aclaraciones que ha realizado. Pregunta cuáles fueron las fechas en las que se realiza el nombramiento del Sr. Jorge Padilla como subcontralor a. i. y cuál fue el periodo de ocho días naturales en el que coincidieron sus vacaciones con las del señor subcontralor.

Comparte el criterio de que, efectivamente, en el funcionamiento de la Contraloría existe un actuar en contra de la normativa universitaria; sin embargo, entiende que no obedece necesariamente a mala fe de ninguna de las personas involucradas.

Considera que el problema radica en que en el momento en que se toma la determinación de nombrar a un subcontralor *a. i.*, teniendo conocimiento previo de que va a existir un periodo en el cual tanto el contralor como el subcontralor no van a estar en ejercicio de sus funciones, de facto, lo que se está realizando es nombrar, desde la Contraloría Universitaria, a un contralor *a. i.* Como lo decía el MBA Sittenfeld la disposición a la que se apega tiene efectos legales y permite que, incluso, esa persona asuma el cargo de contralor *a. i.*

Entiende que al tener conocimiento que el periodo, para el que se está nombrando esa persona va a ser un periodo en que no va a estar en ejercicio, ni el contralor, ni el subcontralor lo que se realiza es una designación de un contralor *a. i.* que no es competencia del contralor universitario.

Explica que formalmente lo que se hace es que se nombra un subcontralor *a. i.* Le llamó la atención que los oficios que recibieron por parte de la Contraloría, en esos días los firmaba el Sr. Jorge Padilla como subcontralor *a. i.*, cuando en realidad al no haber contralor, ni subcontralor y ser él el subcontralor suplente estaba ejerciendo las funciones del contralor y es donde cree que está la discusión que sí violenta la normativa universitaria.

Reitera que no es del criterio de que medie mala fe en el tema pero sí cree que deben tener cuidado con ese procedimiento. La razón que ve que en gran medida motiva que se dé eso, es algo que es sintomático de otros problemas que han visto en el Consejo Universitario y es que muchas instancias de la Universidad tienden a tomar las opiniones de la Oficina Jurídica como un criterio vinculante cuasi judicial. La Oficina Jurídica no deja de ser un órgano consultivo para que los órganos de toma de decisiones, como lo es el Consejo Universitario, en el caso de la Contraloría Universitaria, tome las decisiones.

Opina que, posiblemente, hizo falta, al momento de tomar la disposición de rechazar la solicitud de nombrar un contralor interino para ese periodo, ser más explícitos y explícitas en cuanto a la determinación de que no querían permitir que la Contraloría quedara acéfala durante ese periodo y que no creían que el mecanismo de nombramiento de un contralor o subcontralor *a. i.* fuera el idóneo para evitar esa situación. En ese sentido, tal vez hizo falta una aclaración mayor por parte del Consejo Universitario. No obstante, afirma que sí le preocupa que en vista de que el Contralor tuvo conversaciones específicas con el Dr. Jorge Murillo sobre el caso, sí haya habido una suficiente explicación del criterio que tomó el Consejo Universitario y que, a pesar de esa explicación, se tomara la decisión de inclinarse por el criterio de la Oficina Jurídica, cuando esta no es un órgano de toma de decisiones en la Universidad, ni sus criterios son vinculantes ni para el Consejo Universitario ni para la Contraloría Universitaria.

EL DR. JORGE MURILLO indica que las fechas son del 14 al 23 de enero, en que ambos, el contralor y el subcontralor, estuvieron del vacaciones, y ese es el periodo en que coinciden ambos. Explica que el Contralor nombra al señor Jorge Padilla como subcontralor del 14 al 23 de enero, ese es el traslapo.

LA DRA. RITA MEOÑO manifiesta que le llama la atención algo que dijo el contralor, que el subcontralor *a. i.* podía firmar como contralor, lo cual no tiene cabida, porque si está como subcontralor *a. i.* así debe firmar. Consulta que si él puede firmar como subcontralor, dónde queda el acuerdo del Consejo Universitario de que había una decisión de no nombrar como contralor *a. i.* al señor Jorge Padilla. No puede ser que quede como subcontralor *a. i.* y firme como contralor, porque tendría que haber un contralor *a. i.* y el nombramiento no era como contralor.

EL DR. JORGE MURILLO comenta que no van a entrar en una discusión, porque parece que la interpretación del señor contralor difiere de la interpretación que la mayoría de los miembros tiene, así

como su persona, la cual expresó desde un inicio, solo le han dado la interpretación del acuerdo que el Consejo tomó en diciembre anterior.

Indica que, en efecto, la Contraloría y está seguro que los miembros del Consejo también lo creen, es un órgano que goza de autoridad para decidir sobre su gestión técnica, como lo dice el artículo 2 del *Reglamento de la Contraloría*, pero, también, es un órgano que depende directamente del Consejo Universitario, y en esa línea es la idea de estar discutiendo y es estar recordando.

Considera que esa dependencia del Consejo Universitario tiene que ver con un proceso de comunicación directa, formal e informal, puede ser de ambas, pero siempre tiene que haber comunicación formal con el Consejo Universitario, y le ha indicado, como director del Consejo, que prefiere que si lo convocan, lo llaman de la prensa, que lo hablen antes, para tratar de comunicarle si el Órgano Colegiado ha discutido algunos de los temas que le van a preguntar, si tienen alguna posición, y si no en todo caso, para consultarlo con los miembros del Consejo Universitario, lo cual lo respaldaría como contralor y le daría una mayor amplitud de acción y tranquilidad en lo que pueda declarar como contralor.

Recuerda que uno de los informes que el Consejo le había solicitado al contralor, que iba a ser presentado a una comisión de la Administración, él le dijo: “Glenn ese informe no ha sido conocido por el Consejo Universitario, preferiría que primero lo conozca el Órgano Colegiado y después usted si quiere lo presenta a las instancias correspondientes”, porque por un asunto de principio básico, no se sabe si el Órgano Colegiado va a aceptar el informe o le va a pedir, como contralor, que complete el informe o que le hace falta alguna información, y es un informe que no ha sido conocido por el Consejo y es mejor que primero lo conozca el Consejo y que luego se le dé la publicidad, porque lo que sucedería que ese informe esté circulando por toda la Universidad sin que el Consejo lo haya conocido formalmente.

Menciona que básicamente es la misma inquietud que tienen por el hecho de que fue convocado a la Asamblea Legislativa. El Consejo se dio cuenta luego, es como si el Consejo solicite un informe y llegue alguien de la comunidad y les diga: “mire, es que ese informe que pidieron tiene esto y esto”, lo que sería para él, como director, decirles que ese informe ni siquiera ha sido conocido y discutido por el Consejo Universitario, y fue conocido antes por otras instancias externas al Consejo.

Considera que deben tratar de guardar esa estrecha relación, en el actuar, entre el Consejo Universitario y la Contraloría. Aclara que la única carta que le llega por la cual tiene conocimiento de que el MBA Glenn Sittenfeld nombra al señor Jorge Padilla como subcontralor *a. i.* es una copia de la carta en la que lo nombra. A raíz de esa copia, lo llamó para preguntarle si le iba a mandar un oficio directamente. Dicho oficio le llegó el 10 de febrero y oficialmente. Como director del Consejo o cualquier persona que esté en el Consejo, no cree que sea lo más conveniente que se entere de una acción de ese tipo por un oficio que le llega posteriormente; en ese caso, deben tratar, también, en la relación del Consejo con la Contraloría, sobre cuáles son los mejores mecanismos, porque en el momento en el que el Consejo ha tomado decisiones sobre las peticiones o sobre la Contraloría, él le llama o le envía a una nota, en la cual le explica al contralor lo que pasó; lo que, incluso antes de enviar la nota, él lo llama y le explica.

Destaca que es importante que se retomen los canales de diálogo, porque lo que tienen que tratar de trabajar en conjunto. Pareciera ser que algunas de esas acciones o decisiones están provocando roces y ciertas molestias, que no son convenientes, en la relación del Consejo con la Contraloría.

Comenta que mas o menos le han quedado claras las preocupaciones del Consejo y la visita no tiene ningún carácter resolutivo. El oficio que le envió con fecha del 10 de febrero será conocido por el

Órgano Colegiado, porque todavía no lo conoce y no lo iba a leer en la visita del señor contralor, sino que está en el informe de Dirección, y es donde lo van a discutir. El Órgano tomará la decisión que tenga que tomar como haN escuchado las opiniones generales de los miembros, pero no han tomado una decisión como Órgano Colegiado respecto a ese asunto.

Afirma que su posición es que el Órgano Colegiado debe tomar una decisión con respecto al asunto. Le indica al MBA Sittenfeld que recibirá una respuesta de lo que el Órgano Colegiado tenga que comunicarle sobre el asunto. No han tomado otra decisión, porque le ha llegado solo una copia del oficio, en el que nombra al señor Jorge Padilla como, subcontralor *a. i.* pero estaba esperando el otro oficio y le dijo que se había quedado por ahí, pero, por dicha, estaba el criterio de la Oficina Jurídica. Por otro lado, puntualiza que la Oficina Jurídica tiene carácter asesor; los criterios vertidos por ella no son de carácter vinculante, y sobre todo para el Órgano Colegiado, quien redacta la normativa y que puede interpretarla de acuerdo con lo que el Órgano considere, sobre todo en ese caso no es una interpretación de una persona, sino la interpretación de un órgano colegiado.

Reitera que recibirá la decisión o la determinación que el Consejo considere pertinente a la luz del oficio y relativo al acuerdo que el Órgano tomó, a los otros asuntos de la relación del Órgano con la Contraloría y la Contraloría con la Administración. En el Consejo han quedado claros, y no necesitan ponerlo por escrito, porque ha quedado en actas las preocupaciones y que se van a comprometer, de ahora en adelante, a establecer una estrecha comunicación con la Dirección del Consejo y las acciones que se tomen.

Agradece al MBA Glenn Sittenfeld la visita y la disposición para que sigan conversando.

EL MBA GLENN SITTENFELD comenta que, a raíz de los eventos, sobre todo de la Asamblea Legislativa, siempre ha tenido un contacto muy estrecho con el Consejo, con el M.Sc. Eliécer Ureña, cuando fue director, y ahora con el Dr. Jorge Murillo, el cual le llamó para darle esa noticia; igual él lo iba a llamar, y le dijo: “vamos a preparar una respuesta”, porque le hizo la solicitud el 4 de diciembre, el 11 de diciembre el Consejo le comunica la decisión de no sustituir al contralor, el viernes se reunieron, y el director del Consejo le sugirió que buscara una solución. En la última semana de trabajo, se reunió con el señor Luis Baudrit el lunes 15 de diciembre; él le comentó al Dr. Jorge Murillo cuál había sido la decisión y envió una nota el 17 de diciembre, que fue cuando llegó la copia, y dos días después ya estaban en receso institucional. Entraron en enero, que fue cuando llegó a trabajar; estuvieron esperando la nota de la Oficina Jurídica para darle más soporte y comunicarle al Dr. Murillo, pese a que ya había redactado el borrador.

Expresa que su intención fue avisar al director del Consejo oportunamente porque le leyó la nota y le dijo que se la iba a mandar para comunicarle lo que había resuelto. Desea que quede en actas que la copia que le envió de la designación del señor Jorge Padilla no se estaba dando por satisfecho que ya el Consejo lo iba a conocer, porque para su persona es una falta de respeto y por eso se reunieron, por ese motivo preparó una nota, leyó el borrador y se quedó, pero aprovecharon que la nota no salió de la secretaría para incorporar los elementos formales que les envía la Oficina Jurídica, que no son vinculantes, pero vienen a afianzar que actuó con base en el marco de legalidad actual.

Comenta que el Consejo estaba en el receso, pero esperaron que se iniciaran las sesiones, y no es un pretexto, porque eso no quiere decir que no les enviara la nota pero si el atraso se dio para enviárselo formalmente, fue porque estaban esperando el pronunciamiento formal de la Oficina Jurídica. Dice que estaba tranquilo porque ya lo habían conversado y el Director del Consejo ya sabía cuál había sido la acción que se había tomado al respecto; simplemente estaban esperando que llegara la nota de la Oficina Jurídica, y por eso no se lo envió antes.

EL DR. JORGE MURILLO agradece la visita al MBA Glenn Sittenfeld.

****A las once horas y diecisiete minutos, sale el MBA Sittenfeld Johanning.****

ARTÍCULO 4

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta sobre el Proyecto Ley contra el acoso laboral en el sector público y privado. Expediente N.º 18.136. Texto sustitutivo (PD-15-01-004).

EL DR. JORGE MURILLO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa Plena III, de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de **Ley contra el acoso laboral en el sector público y privado**. Expediente 18.136. Texto sustitutivo (oficios PIII-109-2014, del 24 de junio de 2014).
2. La Rectoría, mediante oficio R-4008-2014, del 24 de junio de 2014, trasladó el texto sustitutivo de este Proyecto de Ley al Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano Colegiado se pronunciara.
3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó una prórroga a la Sra. Rosa María Vega, jefa de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, para emitir el criterio correspondiente (CU-D-14-07-292, del 9 de julio de 2014).
4. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio de la Oficina Jurídica (CU-D-14-07-293, del 9 de julio de 2014).
5. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-718-2014, del 14 de julio de 2014, dictaminó sobre el particular.
6. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emitió mediante el oficio CU-AD-14-08-20, del 19 de agosto de 2014.
7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5839, artículo 2, del 4 de setiembre de 2014, realizó una revisión preliminar del Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta con consulta especializada a la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL) (CU-D-14-09-423, del 9 de setiembre de 2014).*

ANÁLISIS

I. Objetivo

El objetivo del presente proyecto de ley es llenar un vacío legal en torno al tema de hostigamiento laboral, mediante el establecimiento de un marco jurídico que prevenga y sancione el hostigamiento laboral en el empleo, tanto en el ámbito público como en el privado. Con este proyecto de ley se pretende dar cumplimiento a la responsabilidad del Estado de velar por un ambiente de seguridad y salud en las relaciones laborales, derecho consagrado en el artículo 56 de la Constitución Política.

II. Criterios

a. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-718-2014, del 14 de julio de 2014, dictaminó, entre otros aspectos, lo siguiente:

(...) Esta oficina no encuentra objeciones al proyecto de ley en cuestión que puedan configurar algún tipo de transgresión a los intereses, funciones y en general, a la propia autonomía de la Universidad de Costa Rica (...).

b. Proceso de admisibilidad del Consejo Universitario

El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emitió mediante oficio CU-AD-14-08-20, del 19 de agosto de 2014, y señaló lo siguiente:

(...) el presente proyecto de ley no vulnera ninguna de las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica (...).

c. Criterio especializado

En la sesión N.º 5839, artículo 2, del 4 de setiembre de 2014, el Consejo Universitario realizó una revisión preliminar del Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la dirección que elabore una propuesta con consulta especializada a la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL).*

La Dirección del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-D-09-423, del 9 de setiembre de 2014, le solicitó a la CEAL emitir el criterio respectivo.

La coordinadora de la CEAL, Licda. Eulalia Gómez González, mediante oficio CEAL-064-2014, del 22 de setiembre de 2014, se pronunció sobre el texto sustitutivo y señaló lo siguiente:

En relación con artículo 3:

(...) ¿Qué se entiende por maltrato? Hay múltiples manifestaciones de maltrato. Podría sustituirse por “conducta”.

Ampliar el ámbito en el que ocurre el Acoso Laboral, ya que no se circunscribe únicamente al espacio laboral.

También sería importante definir el término de “acciones agresivas”, o más bien no colocar adjetivos, si no que la finalidad sea la que caracterice el tipo de acciones.

Se debe agregar como finalidad del acoso laboral, una afectación a la estabilidad laboral.

(...)

Artículo 4:

Es importante aclarar cómo se determina la gravedad de una conducta.

¿Qué se entiende por hostil? Se pueden dar interpretaciones subjetivas de este término.

¿A quién le corresponde probar esta situación y probar la gravedad?

¿Qué implica la libertad sexual? Que se respeten las preferencias sexuales? o que a algunas personas se les permita hacer lo que deseen?

Artículo 5:

Numeral 7: La frase “defectos físicos” no debería emplearse por la connotación denigrante que implica, el que una persona tenga rasgos diferentes a lo considerado “normal” por la sociedad no implica necesariamente que sea un defecto, es una característica que hace a la persona diferente. También podría añadirse que la preferencia sexual no sea un causal de burla o discriminación.

Numeral 8: las burlas sobre apariencia física se encuentran contenidas en numeral 7, podrían fusionarse ambos numerales. No debe considerarse únicamente las burlas realizadas en público, porque en privado igualmente causan repercusiones en la persona víctima de acoso laboral.

Numeral 10: ¿Cuáles se consideran gestos tendientes al menosprecio? ¿Quién y cómo se van a definir estos gestos?

Artículo 6:

La prevención es esencial, pero considerando la experiencia de esta Comisión, es un mandato que tomará tiempo

planificar, ejecutar y evaluar.

¿Es posible en la realidad de las instituciones que construyan reglamentos internos en torno a este tema? Más bien este es el instrumento que busca prevenir el acoso laboral en las instituciones y no define las estrategias a utilizar porque delega a cada institución esta labor.

Se debe analizar y definir a cargo de quién estará la prevención del Acoso Laboral, si habrá un órgano estatal encargado o si será delegado a cada institución, y en caso de ser así ¿de qué manera se dará seguimiento al cumplimiento de estos mandatos anotados en la Ley? ¿De qué manera y quién determinará que el procedimiento interno es adecuado y efectivo para analizar las denuncias?

Artículo 11:

¿Qué papel asume el Ministerio de Trabajo?

Artículo 13:

Si la persona denunciante recibió asesoría otorgada por su patrono, no sería necesario hacer el reintegro.

¿La parte denunciada no tiene acceso a este derecho? Si es así, se debe modificar el título del artículo.

Artículo 14:

Revisar la redacción en el segundo párrafo de este artículo ya que es poco claro.

Artículo 16:

Donde se lee: “podrá sufrir” debe modificarse por “sufrir.”

Es importante considerar que tal vez el traslado o cambio de funciones se dé como una medida cautelar, entonces no debería ser considerada como perjuicio a la persona denunciante.

Artículo 20:

También es importante garantizar la estabilidad laboral.

(...)

III. Observaciones

La iniciativa llena un vacío legal en torno al tema mediante el establecimiento de un marco jurídico que prevenga y sancione el hostigamiento laboral en el empleo. También busca establecer la responsabilidad de todo patrono o jerarca de mantener en el lugar de trabajo condiciones de respeto.

Este Proyecto de Ley hace referencia al procedimiento de hostigamiento laboral, la recepción de la denuncia, las pruebas, el asesoramiento jurídico y de apoyo emocional, las medidas preventivas y cautelares, el procedimiento en la vía judicial, el marco legal de la demanda, la comparecencia de las partes, la falsa denuncia, los tipos de sanciones, así como los derechos laborales en el caso de finalización del contrato de trabajo, con responsabilidad patronal.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, tras analizar el Proyecto **Ley contra el acoso laboral en el sector público y privado**. Expediente 18.136. (Texto sustitutivo), presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*¹, la Comisión Legislativa Plena III, que estudia el Proyecto de **Ley contra el acoso laboral en el sector público y privado**. Expediente **18.136**.

¹ **Artículo 88:** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

Texto sustitutivo, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica. Este texto sustitutivo del proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante el oficio R-4008-2014, del 24 de junio de 2014.

2. El Proyecto de Ley que se analiza en esta oportunidad lo presentaron las exdiputadas Mireya Zamora Alvarado, Pilar Porras Zúñiga, Carmen Muñoz Quesada, Julia Fonseca Solano, y el exdiputado Martín Monestel Contreras.
3. Con este Proyecto de Ley se pretende dar cumplimiento a la responsabilidad del Estado de velar por un ambiente de seguridad y salud en las relaciones labores, derecho consagrado en el artículo 56 de la *Constitución Política*.
4. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-718-2014, del 14 de julio de 2014, dictaminó que *no encuentra objeciones al proyecto de ley en cuestión que puedan configurar algún tipo de transgresión a los intereses, funciones y en general, a la propia autonomía de la Universidad de Costa Rica (...)*.
5. El Consejo Universitario, con el fin de contar con mayores elementos para el análisis de este Proyecto de Ley, en la sesión N.º 5839, artículo 2, del 4 de setiembre de 2014, acordó hacer consulta especializada a la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL), por medio de la Licda. Eulalia Gómez González, quien mediante oficio CEAL-064-2014, del 22 de setiembre de 2014, realizó algunas observaciones que son incorporadas en el acuerdo de este dictamen.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el *Proyecto de Ley contra el acoso laboral en el sector público y privado*. Expediente 18.136, siempre y cuando se incluyan las siguientes observaciones:

- En el artículo 3 del Proyecto de Ley, la palabra “maltrato” se debe de sustituir por “conducta”, ya que existen múltiples manifestaciones de maltrato. Además, se recomienda agregar como finalidad del acoso laboral, una afectación a la estabilidad laboral.
- En el artículo 4 es necesario aclarar cómo se determinará la gravedad de la conducta, así como el término libertad sexual.
- En el artículo 5, numeral 7, la frase “defectos físicos” no debería emplearse por la connotación denigrante que implica. También podría añadirse que la preferencia sexual no sea un causal de burla o discriminación.
- Con respecto al artículo 6, se debe definir a cargo de quién estará la prevención del acoso laboral, si habrá un órgano estatal encargado o si será delegado a cada institución. Y, en caso de ser así, ¿de qué manera se dará seguimiento al cumplimiento de estos mandatos anotados en la Ley? ¿De qué manera y quién determinará que el procedimiento interno es adecuado y efectivo para analizar las denuncias?
- En el artículo 16, “Fuero de Protección”, es importante considerar que el traslado o cambio de funciones se dé como una medida cautelar, de modo que no se considera como perjuicio para la persona denunciante.
- En el artículo 20, “Principio de Protección”, es necesario que quede claro que se garantiza la estabilidad laboral de la presunta persona acosada.”

EL DR. JORGE MURILLO agradece al Lic. José Rocha, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL SR. FEDERICO BLANCO considera que el dictamen está bien, porque el proyecto es pertinente y es necesario que se siga avanzando, en materia legislativa, en términos de acoso laboral.

Se refiere a aspectos de forma con respecto al acuerdo. En el punto 3, en donde se establecen observaciones referentes al Proyecto de Ley, desea que se cambiara el término “preferencia sexual” por “orientación sexual”. Sugiere para la elaboración de los dictámenes, evitar el uso de verbos incondicional, porque al decir: “también, podría añadirse que la preferencia o la orientación sexual no sea una causal de burla o discriminación”, le resta fuerza a la vehemencia, con la cual están recomendándole a la Asamblea Legislativa que tome esa determinación.

EL DR. JORGE MURILLO menciona que pueden cambiar los verbos en condicional por “debe añadirse que la orientación sexual no es una causal de burla o discriminación”.

****A las once horas y treinta y un minutos, entra el M.Sc. Daniel Briceño. ****

LA DRA. YAMILETH ANGULO considera importante la ley, pero le preocupa que sean demasiadas las objeciones y la reacción del Proyecto de Ley; es decir, si ven, hay muchas inquietudes, algunas, como la palabra “maltrato”, tal vez podrían cambiarse fácilmente, sobretodo cuando son frases, pero, por ejemplo, el artículo 6, el cual dice que se debe definir a cargo de quién estará a cargo la prevención del acoso; si habría un órgano estatal encargado, de qué manera se dará seguimiento y quién determinará el procedimiento interno; esos elementos le preocupan, porque si un proyecto de ley no tiene claro quién va a hacer algunas de las cosas importantes para poner en marcha el proyecto de ley, sería un proyecto de ley que quede con muchos defectos.

Recuerda la vez que realizaron el análisis de fertilización *in vitro*, no discutieron el principio de si cada uno de los miembros estaba de acuerdo o no, porque era un tema muy personal, sino de cómo estaba escrito el Proyecto de Ley, sobre todo por los defectos que posea.

Destaca que el tema del acoso laboral es importante y debe quedar bien redactado, no solo para la persona que denuncia, sino para la persona denunciada, debe estar claro que tampoco permita que una persona sea denunciada por algo que no sea acoso laboral. Deben proteger a ambas partes, al que está siendo acosado y a la persona denunciada, y lo dice porque, en algún momento, se podría pensar que así como existen personas acosadas laboralmente, hay personas que por cualquier cosa piensan que están acosadas; es decir, existe un traslapo de lo que es un acoso laboral y una directriz clara de su jefe inmediato a poner orden, sobre todo en el plano administrativo, y se traslapa tanto que la persona dice: “Estoy siendo acosada porque no me aprobaron ninguno de los cursos de capacitación que quería llevar, porque no me dejan ir a la Escuela del chiquito y al compañero sí”, y es la visión del funcionario. Con eso no quiere decir que no hayan personas acosadas laboralmente, sí las hay, pero hay un hilo tan delgado de lo que puede ser acoso laboral y lo que podría pensar la persona que está siendo acosada. Por eso que el Proyecto de Ley debe quedar claro, para poder definir quienes son los responsables. Aunque esten de acuerdo en aprobar ese proyecto de Ley, es importante señalar que más que observaciones, inquietudes acerca de esas cosas.

Dice que las frases no le preocupan, porque, puede significar la interpretación de personas distintas, pero sí elementos de fondo sobre quienes son los responsables de los actos para poner en marcha el Proyecto de Ley.

EL DR. JORGE MURILLO comenta que, tratando de leer el espíritu del Órgano Colegiado, lo que ha tratado de interpretar es que, en principio, cuando un proyecto de Ley lo consideran importante, es un proyecto que debe aprobarse, con las observaciones del caso.

Explica que cuando, de fondo, consideran que un proyecto de ley no debe aprobarse, de una vez lo envían. Está tratando de revisar los dictámenes que tenía para ver si hay de fondo elementos que le lleven a eso.

Considera que existen observaciones puntuales en búsqueda de una mejora del proyecto y, tal vez, la más puntual y de fondo es la seis, pero es la única; las otras son muy puntuales. Le parece que si están de acuerdo, podrían colocar “siempre y cuando se incluyan las siguientes recomendaciones”, en lugar de observaciones, con los cambios que se han señalado. La idea de la consulta de la Universidad de Costa Rica es para que se aproveche el criterio de expertos de la Institución y se puedan señalar aspectos que mejoren los proyectos de Ley y están de acuerdo pero que se mejore en las diferentes líneas.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR comenta que si bien es una consulta de ley, también habrá un proceso de actualización o reformulación del Reglamento que afina aspectos que, tal vez, estén valorando en ese momento, y es tener presente que estén apuntando a un tema de ley, pero hay consideraciones que deberán instrumentarse en el ámbito del reglamento.

EL DR. JORGE MURILLO señala que han hecho los cambios en los verbos, en elementos de forma que había. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de las votaciones: Dr. Henning Jensen.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*², la Comisión Legislativa Plena III, que estudia el Proyecto de *Ley contra el acoso laboral en el sector público y privado*. Expediente 18.136. Texto sustitutivo, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica. Este texto sustitutivo del proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante el oficio R-4008-2014, del 24 de junio de 2014.
2. El Proyecto de Ley que se analiza en esta oportunidad lo presentaron Mireya Zamora Alvarado, Pilar Porras Zúñiga, Carmen Muñoz Quesada, Julia Fonseca Solano y Martín Monestel Contreras, del periodo legislativo 2010-2014.
3. Con este Proyecto de Ley se pretende dar cumplimiento a la responsabilidad del Estado de velar por un ambiente de seguridad y salud en las relaciones laborales, derecho consagrado en el artículo 56 de la *Constitución Política*.
4. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-718-2014, del 14 de julio de 2014, dictaminó que *no encuentra objeciones al proyecto de ley en cuestión que puedan configurar algún tipo de transgresión a los intereses, funciones y en general, a la propia autonomía de la Universidad de Costa Rica (...)*.

² **Artículo 88:** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

5 El Consejo Universitario, con el fin de contar con mayores elementos para el análisis de este Proyecto de Ley, en la sesión N.º 5839, artículo 2, del 4 de setiembre de 2014, acordó hacer consulta especializada a la *Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL)*, por medio de la Licda. Eulalia Gómez González, quien, mediante oficio CEAL-064-2014, del 22 de setiembre de 2014, realizó algunas observaciones que son incorporadas en el acuerdo de este dictamen.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Legislativa Plena III, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el *Proyecto de Ley contra el acoso laboral en el sector público y privado*. Expediente 18.136, siempre y cuando se acaten las siguientes recomendaciones:

- En el artículo 3 del Proyecto de Ley, la palabra “maltrato” se debe sustituir por “conducta”, ya que existen múltiples manifestaciones de maltrato. Además, se recomienda agregar como finalidad del acoso laboral, una afectación a la estabilidad laboral.
- En el artículo 4 es necesario aclarar cómo se determinará la gravedad de la conducta, así como el término “libertad sexual”.
- En el artículo 5, numeral 7, la frase “defectos físicos” no debería emplearse por la connotación denigrante que implica. También debe añadirse que la orientación sexual no es una causal de burla o discriminación.
- Con respecto al artículo 6, se debe definir a cargo de quién estará la prevención del acoso laboral, si habrá un órgano estatal encargado o si será delegado a cada institución. Y, en caso de ser así, ¿de qué manera se dará seguimiento al cumplimiento de estos mandatos anotados en la Ley? ¿De qué manera y quién determinará que el procedimiento interno es adecuado y efectivo para analizar las denuncias?
- En el artículo 16, “Fuero de Protección”, es importante considerar que el traslado o cambio de funciones se dé como una medida cautelar, de modo que no se considere como perjuicio para la persona denunciante.
- En el artículo 20, “Principio de Protección”, es necesario que quede claro que se garantiza la estabilidad laboral de la presunta persona acosada.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta en torno al Plan-Presupuesto del Consejo Universitario (PD-15-01-005).

EL DR. JORGE MURILLO aclara que esto es una operacionalización por medio de una propuesta de un acuerdo de Consejo Universitario, no contiene antecedentes, pues se trata de una cuestión muy sencilla.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Cuando se aprobó el Plan-Presupuesto del Consejo Universitario para el 2014, en la sesión N.º 5818, artículo 4, surgió la duda de que si esta era una labor del Órgano Colegiado o una función propia del director de turno, junto con la Jefatura del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST).

EL DR. JORGE MURILLO señala que, anteriormente, se dio una discusión en esa línea.

Continúa con la exposición del dictamen.

Al no existir ninguna normativa o acuerdos al respecto, según consta en las actas del Órgano Colegiado, el plenario del Consejo Universitario tomó el siguiente acuerdo:

2.- Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que presente en una próxima sesión una propuesta para que quede establecido que el Plan Presupuesto anual del Consejo Universitario sea aprobado por el Órgano Colegiado tal y como se ha venido realizando en la práctica.

- 2.- La Dirección del Consejo Universitario, en aras de fortalecer el proceso de aprobación del Plan-Presupuesto de este Órgano Colegiado para los próximos años, y en acatamiento del acuerdo de la sesión N.º 5818, artículo 4, del 17 de junio de 2014, transcrito anteriormente, presenta a los miembros del Consejo Universitario el siguiente acuerdo.

ACUERDA

Establecer que el Plan-Presupuesto del Consejo Universitario debe ser analizado y aprobado por el Órgano Colegiado.”

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de las votaciones: Dr. Henning Jensen.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Cuando se aprobó el Plan-Presupuesto del Consejo Universitario para el 2014, en la sesión N.º 5818, artículo 4, surgió la duda de que si esta era una labor del Órgano Colegiado o una función propia del director de turno, junto con la Jefatura del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST).

Al no existir ninguna normativa o acuerdos al respecto, según consta en las actas del Órgano Colegiado, el plenario del Consejo Universitario tomó el siguiente acuerdo:

2.- Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que presente en una próxima sesión una propuesta para que quede establecido que el Plan Presupuesto anual del Consejo Universitario sea aprobado por el Órgano Colegiado tal y como se ha venido realizando en la práctica.

2.- La Dirección del Consejo Universitario, en aras de fortalecer el proceso de aprobación del Plan-Presupuesto de este Órgano Colegiado para los próximos años, y en acatamiento del acuerdo de la sesión N.º 5818, artículo 4, del 17 de junio de 2014, transcrito anteriormente, presenta a los miembros del Consejo Universitario el siguiente acuerdo.

ACUERDA

Establecer que el Plan-Presupuesto del Consejo Universitario debe ser analizado y aprobado por el Órgano Colegiado.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta para actualizar, en el 2015, el monto de la dieta que devengan los dos representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario (PD-15-02-007).

EL DR. JORGE MURILLO cede la palabra al Sr. Federico Blanco.

EL SR. FEDERICO BLANCO manifiesta, con el fin de que este punto pueda ser discutido, el deseo de la representación estudiantil de retirarse antes de que inicie la discusión del tema, debido a que se trata de un asunto que les compete directamente.

*****A las once horas y cuarenta y un minutos, salen la Srta. Madeline Soto y el Sr. Federico Blanco.*****

EL DR. JORGE MURILLO expone el dictamen, que a la letra dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4304, artículo 9, del 13 de octubre de 1997, establece que el monto que la Universidad de Costa Rica reconoce por concepto de dieta a las representaciones ante el Consejo Universitario, del sector estudiantil y de la Federación de los Colegios Profesionales, debe ser actualizado cada año a partir del mes de febrero.
2. En la sesión 5422, artículo 4, del 23 de febrero de 2010, el Consejo Universitario acordó que el reconocimiento de las dietas que devengan los representantes estudiantiles y el representante de la Federación de los Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario será por sesión asistida, con lo cual se eliminó el tope de ocho sesiones por mes.

EL DR. JORGE MURILLO expresa que, anterior al acuerdo tomado en dicha sesión, existía un tope de ocho sesiones, lo cual se elimina.

3. La actualización de las dietas que devengan los dos representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios, se debe realizar con base en la siguiente fórmula elaborada por la Contraloría General de la República: (acuerdo de la sesión 4304, artículo 9, del 13 de octubre de 1997)

EL DR. JORGE MURILLO señala que el Consejo Universitario acordó asumir la fórmula de la Contraloría General de la República.

$$\frac{\text{Índice Precios al Consumidor año } x}{\text{Índice Precios al Consumidor año base}} \times \text{¢ } 3.000 \text{ (dieta base)}$$

Donde:

$$\begin{aligned} \text{Año } x &= \text{Año anterior al que se va a actualizar} \\ \text{Año base} &= 1989 \\ \text{IPC año base} &= 10,56 \end{aligned}$$

4. En el sitio Web del Banco Central de Costa Rica, consultado el 5 de febrero de 2014, por el Jefe del CIST, se indica que el índice de precios al consumidor (IPC) para el 2014 fue de 170,78. La dirección consultada es la siguiente:
<http://indicadoreseconomicos.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuados/frmVerCatCuadro.asp?idioma=1&CodCuadro=%209>
5. Aplicando la información de los índices de precios en la fórmula establecida por la Contraloría General de la República, se tiene el siguiente resultado:

$$\frac{\text{Índice de precios al consumidor del año 2014} = 170,78}{\text{Índice de precios al consumidor del año 1989} = 10,56} \times 3000 = \text{¢ } 48.517,05$$

EL DR. JORGE MURILLO dice que sube aproximadamente dos mil colones por dieta.

ACUERDA:

Actualizar, para el 2015, el monto por concepto de dieta que la Universidad de Costa Rica reconocerá a cada representante estudiantil y a la persona representante de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, por un monto de ¢48,517,05 (cuarenta y ocho mil quinientos diecisiete colones con cinco céntimos) por cada sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Universitario a la que asistan.”

EL DR. JORGE MURILLO comenta que la propuesta fue elaborada por el señor Norberto Rivera. Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la Dra. Yamileth Angulo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO considera positivo la eliminación del tope, dado que cuando son convocados a sesiones extraordinarias, los representantes estudiantiles también tienen la obligación de asistir.

Propone que se revise si es compatible disfrutar de las dietas y de las horas asistente, para conocer si existe esa compatibilidad en el acuerdo tomado por este Órgano Colegiado. Conoce que se trata de un acuerdo tomado por el Consejo Universitario anterior, pero es importante conocer si se está actuando a derecho; de ahí la necesidad de que se revise la compatibilidad. Lo menciona, porque se da compatibilidad en nombramientos docente-administrativos, pero nombramiento docente y de horas asistente; es decir, si se nombra a una persona un tiempo docente, no puede nombrarse el tiempo siguiente en horas, de manera que debe renunciarse a alguna de las dos categorías. Por lo anterior, estima que es conveniente hacer la consulta y revisión al respecto.

EL DR. JORGE MURILLO acoge la propuesta exteriorizada por la Dra. Yamileth Angulo. Agrega que tiene duda en cuanto a si los representantes estudiantiles son nombrados con horas asistente, quién es el jefe; es decir, quién responde por esas horas, si es el director o el Órgano Colegiado. Reitera que va a efectuar las averiguaciones, según corresponda, con el fin tener dichos puntos claros.

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen, Sr. Federico Blanco y Srta. Madeline Soto.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión 4304, artículo 9, del 13 de octubre de 1997, establece que el monto que la Universidad de Costa Rica reconoce por concepto de dieta a las representaciones ante el Consejo Universitario, del sector estudiantil y de la Federación de los Colegios Profesionales, debe ser actualizado cada año a partir del mes de febrero.
2. En la sesión 5422, artículo 4, del 23 de febrero de 2010, el Consejo Universitario acordó que el reconocimiento de las dietas que devengan los representantes estudiantiles y el representante de la Federación de los Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario será por sesión asistida, con lo cual se eliminó el tope de ocho sesiones por mes.
3. La actualización de las dietas que devengan los dos representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios, se debe realizar con base en la siguiente fórmula elaborada por la Contraloría General de la República (acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4304, artículo 9, del 13 de octubre de 1997):

$$\frac{\text{Índice Precios al Consumidor año } x}{\text{Índice Precios al Consumidor año base}} \times \text{¢ } 3.000 \text{ (dieta base)}$$

Donde:

Año x	=	Año anterior al que se va a actualizar
Año base	=	1989
IPC año base	=	10,56

4. En el sitio web del Banco Central de Costa Rica, consultado el 5 de febrero de 2014, por el jefe del CIST, se indica que el índice de precios al consumidor (IPC) para el 2014 fue de 170,78. La dirección consultada es la siguiente:

<http://indicadoreseconomicos.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuados/frmVerCatCuadro.aspx?idioma=1&CodCuadro=%209>

Aplicando la información de los índices de precios en la fórmula establecida por la Contraloría General de la República, se tiene el siguiente resultado:

$$\frac{\text{Índice de precios al consumidor del año 2014} = 170,78}{\text{Índice de precios al consumidor del año 1989} = 10,56} \times 3000 = \text{¢ } 48.517,05$$

ACUERDA:

Actualizar, para el 2015, el monto por concepto de dieta que la Universidad de Costa Rica reconocerá a cada representante estudiantil y a la persona representante de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, por un monto de **¢48,517,05 (cuarenta y ocho mil quinientos diecisiete colones con cinco céntimos) por cada sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Universitario a la que asistan.**

EL DR. JORGE MURILLO manifiesta que se reincorporó a la sesión el M.Sc. Daniel Briceño, pues tuvo que retirarse a las 10:00 a. m. para asistir al acto de graduación en representación de este Órgano Colegiado.

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-15-001, de la Comisión Especial que estudió el Proyecto de Ley Reforma a la Ley de la administración financiera de la República y presupuestos públicos, Ley N.º 8131, para una programación estratégica con base en resultados. Expediente N.º 18.016.

EL DR. JORGE MURILLO cede la palabra al Ing. José Francisco Aguilar.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa consultó a la Universidad de Costa Rica acerca del Proyecto de Ley Reforma a la *Ley de la administración financiera y presupuestos públicos N.º 8131*. Expediente 18.016 (ECO-254-2014, 6 de junio de 2014).
2. La Rectoría remite el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para el análisis respectivo (R-3901-2014, del 20 de junio de 2014).
3. La Dirección del Consejo Universitario consulta a la Oficina Jurídica (CU-D-14-06-229) y recibe respuesta en el oficio OJ-679-2014, del 4 de julio de 2014.
4. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emite mediante oficio CU-AD-14-08-019, del 11 de agosto de 2014.
5. La Dirección del Consejo Universitario procede a nombrar la coordinación de la Comisión Especial para el estudio de dicho proyecto de ley. El Ing. José Francisco Aguilar Pereira, miembro del Consejo Universitario, asume la coordinación (CEL-P-14-011, del 8 de setiembre de 2014).
6. La Comisión Especial, coordinada por el Ing. José Francisco Aguilar, estuvo integrada por la M.Sc. Isabel Pereira Piedra, jefa de la Oficina de Administración Financiera (OAF); la Licda. Carolina Calderón Morales, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU); el Lic. Ronald Hidalgo Cuadra, profesor de la Facultad de Derecho; y el Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, director de la Escuela de Administración Pública³; adicionalmente, se consultó a la Oficina de la Contraloría Universitaria (CEL-CU-14-025, del 23 de setiembre de 2014).
7. Se reciben los criterios de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-131-2014, del 8 de octubre de 2014); la Licda. Carolina Calderón Morales, jefa de OPLAU (R-6936-2014, del 13 de octubre de 2014, en el cual se adjunta el oficio OPLAU-586-2014, del 10 de octubre de 2014); el Lic. Ronald Hidalgo Cuadra, de la Facultad de Derecho

³ El Dr. Leonardo Castellón designó al MBA Carlos E. Carranza Villalobos para que participara en esta Comisión (EAP-870-2014, del 26 de noviembre de 2014)..

(correo electrónico del 22 de octubre de 2014); la M.Sc. Isabel Pereira Piedra, jefa de OAF (OAF-4418-2014, del 22 de octubre de 2014); y del MBA Carlos E. Carranza Villalobos, profesor de la Escuela de Administración Pública (EAP-870-2014, del 26 de noviembre de 2014).

ANÁLISIS

I. Origen

Este proyecto de ley es iniciativa de los siguientes diputados: Patricia Pérez Hegg, Ernesto Chavarría Ruiz, Manuel Hernández Rivera, Carlos Humberto Góngora Fuentes, Damaris Quintana Porras, Adonay Enríquez Guevara, Marielos Alfaro Murillo, así como Danilo Cubero Corrales, y pretende modificar el artículo 5 de la *Ley de la administración financiera de la República y presupuestos públicos N.º 8131* para incorporar cinco principios presupuestarios que procuran encauzar la planificación de las instituciones a *una programación estratégica con base en resultados*.

II. propósito

De acuerdo con la exposición de motivos, este proyecto de ley procura *que las instituciones y programas cuyo financiamiento, total o parcial, provenga de la Ley de Presupuesto Nacional de la República presenten presupuestos acordes con sus verdaderas necesidades y que, además de esto, los recursos asignados por la Administración Pública se asignen y se gasten de una forma eficiente, incentivando de forma conjunta el bienestar tanto de las finanzas del Estado como de todos los ciudadanos que se benefician de los bienes y servicios procurados por este*.

III. Texto de los incisos que incorpora el proyecto de ley

Artículo 5. Principios presupuestarios

Para los efectos del artículo anterior, deberán atenderse los siguientes principios presupuestarios:

(...)

- h) *Principio base 0: Para la elaboración de la solicitud presupuestaria anual, cada institución y/o programa, sin excepción, deberá elaborar un presupuesto donde detalle y justifique detenidamente cada importe solicitado, tomando en cuenta las expectativas del año inmediatamente siguiente, dejando de lado referencias a años anteriores.*

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala que lo anterior es un punto importante que se va a analizar más adelante, que es otra concepción de presupuestación.

- i) *Principio de evaluación: Las instituciones y/o programas cuyo financiamiento, total o parcial, provenga de la Ley de Presupuesto Nacional de la República, deberán contar con objetivos estratégicos, particulares y específicos, bien definidos a nivel institucional. En aquellos casos que por la naturaleza de la entidad no sea posible construir estos objetivos de forma parcial o total, deberán documentarlo con una justificación razonada y remitirla al Ministerio de Hacienda.*
- j) *Principio de rendición de cuentas: Las instituciones y/o programas cuyo financiamiento, total o parcial, provenga de la Ley de Presupuesto Nacional de la República, deberán contar con indicadores de resultado y producto (intermedio y/o final) de manera que a nivel institucional se cuente con las diferentes medidas de desempeño (eficacia, eficiencia, economía y calidad) referentes. En aquellos casos que por naturaleza de la entidad no se puedan formular indicadores de resultado final, deberán documentarlo con una justificación razonada y remitirla al Ministerio de Hacienda.*
- k) *Principio responsabilidad presupuestaria: Los superávits generados por las instituciones y/o programas cuyo financiamiento, total o parcial, provenga de la Ley de Presupuesto Nacional de la República, deberán ser reintegrados al presupuesto nacional de la República a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, para ser dispuestos de la forma en que se especifique en la Ley de Presupuesto Nacional de la República. Se exceptúan de esta norma únicamente el traslado de los Superávits de Capital, siempre que exista justificación de los mismos.*

- l) *Principio de programación estratégica con énfasis en resultados: Sujétase la asignación presupuestaria anual para todas aquellas instituciones y/o programas cuyo financiamiento anual, total o parcial, esté contemplado en la Ley de Presupuesto Nacional de la República, al cumplimiento de los incisos h), i), j) y l).*

IV. Criterio de la Oficina Jurídica (OJ-679-2014, del 4 de julio de 2014)

(...) con la adición de los nuevos principios al artículo 5 de la Ley N.º 8131 se podría configurar algún tipo de transgresión en lo que concierne a la Universidad y su autonomía en el manejo económico de su presupuesto, tomando en consideración que dicha Ley le es aplicable únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios del título II.

Principal atención presentan los incisos j) y k)

(...) En el caso del inciso k) referido al principio de responsabilidad presupuestaria y entendiendo por superávit aquel exceso de ingresos generados por la Institución en relación con lo gastado, la Universidad no está obligada a reintegrar al presupuesto nacional de la República ningún tipo de excedente o margen de ganancia en este sentido. La Universidad, una vez dotada de patrimonio propio por el Estado, tiene plena capacidad para administrarlo y disponerlo según sus fines y cometidos, por lo que resulta inaceptable cualquier tipo de condicionamiento o restricción, máxime porque aquél patrimonio pertenece a la hacienda universitaria y no se confunde ya con el de la hacienda pública. Aun más, la creación de un fondo propio para la Universidad busca evitar que el gobierno tenga la obligación de consultarle sobre las sumas de presupuestos de cada año.

Y en lo que respecta al principio de rendición de cuentas, derivado del inciso j), la Universidad no puede quedar supeditada a una “imposición modelo” sobre cómo evaluar sus resultados y su desempeño proveniente del Poder Legislativo. Lo anterior, desde luego, no significa que la Universidad se encuentra exenta del deber de rendir cuentas y de ser evaluada, a posteriori, en el desempeño de sus funciones.

Corresponde solo a la Universidad definir los medios y controles necesarios para su adecuado funcionamiento y desempeño y la evaluación de su actuar.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR refiere que ese es el criterio de la Oficina Jurídica.

V. Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-131-2014, del 8 de octubre de 2014)

(...) La incorporación de estos nuevos cinco incisos en el Artículo 5 que corresponden a principios presupuestarios, -en principio- aplicarán a la Institución, lo cual afectaría en alguna medida la formulación, ejecución y control del presupuesto institucional, por ello es relevante darle la debida atención a este proyecto de Ley, especialmente a los principios h) Principio base 0 y k) Principio de responsabilidad presupuestaria.

A continuación se presentan en detalle los cinco principios presupuestarios propuestos que se pretenden agregar al Artículo N.º 5 de la Ley No. 8131 y un comentario sobre su posible impacto institucional:

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR destaca la importancia de que se evalúe la complementariedad que existe entre el criterio de la Oficina Jurídica y lo señalado por la Contraloría Universitaria.

PRINCIPIO	COMENTARIO
<i>h) Principio base 0: Para la elaboración de la solicitud presupuestaria anual, cada institución y/o programa, sin excepción, deberá elaborar un presupuesto donde detalle y justifique detenidamente cada importe solicitado, tomando en cuenta las expectativas del año inmediatamente siguiente, dejando de lado referencias a años anteriores.</i>	<i>La aplicación de este principio presupuestario en comparación con otros sistemas de planeación y presupuestación, replantea todo el proceso de planeación presupuestaria institucional. El proceso de presupuesto base cero reúne diversas técnicas de planeación y control que ya se utilizan en la institución entre las que figuran el análisis incremental, la fijación de objetivos o metas, el análisis de alternativas, el análisis de costo/beneficio, la evaluación del rendimiento y la presupuestación por rubro.</i>

	<p><i>En la Institución el sistema que más se ha utilizado es la presupuestación incremental, que toma como base el presupuesto existente y analiza en forma más detallada los aumentos y disminuciones, sin detrimento de los análisis más generales que considera los objetivos, actividades y metas de los distintos programas y unidades ejecutoras, partiendo de la continuidad de los procesos y proyectos ya aprobados por las autoridades universitarias.</i></p> <p><i>La diferencia esencial entre la base 0 y la presupuestación incremental es que esta última toma como base el presupuesto del ejercicio anterior y todas las aprobaciones y plazos que ya fueron analizados y sobre los cuales se mantiene su continuidad. En el principio base 0 las operaciones, funciones y actividades existentes, al igual que toda nueva actividad, se sujetan a un análisis de costo/beneficio, en igualdad de términos.</i></p> <p><i>La planeación y presupuestación base cero requiere que se tomen decisiones en todos los niveles de la institución, desde los más bajos hasta los más altos. Se solicita a las autoridades que justifiquen cada partida presupuestaria –ya existente o recién propuesta- de manera que el punto inicial para el desarrollo del presupuesto sea cero colones.</i></p> <p><i>El Principio base cero, aunque en teoría resulta llamativo, en la práctica su aplicación, al menos en la Universidad, resulta poco viable, altamente costoso y difícilmente realizable en los plazos de aprobación presupuestaria.</i></p>
<p>i) Principio de evaluación: Las instituciones y/o programas cuyo financiamiento, total o parcial, provenga de la Ley de Presupuesto Nacional de la República, deberán contar con objetivos estratégicos, particulares y específicos, bien definidos a nivel institucional. En aquellos casos que por la naturaleza de la entidad no sea posible construir estos objetivos de forma parcial o total, deberán documentarlo con una justificación razonada y remitida al Ministerio de Hacienda.</p>	<p><i>Ya la Institución realiza aplicación de este principio presupuestario, por cuanto cuenta con un Plan Anual Operativo con objetivos generales y a su vez éstos vinculados con las políticas institucionales, objetivos específicos, las metas, los indicadores y las unidades de medida y los periodos de evaluación, por lo que este principio viene a reforzar lo que ya la institución está realizando, en consecuencia, no tendrá mayor impacto en la Institución.</i></p>
<p>j) Principio de rendición de cuentas: Las instituciones y/o programas cuyo financiamiento, total o parcial, provenga de la Ley de Presupuesto Nacional de la República, deberán contar con indicadores de resultado y producto (intermedio y/o final) de manera que a nivel institucional se cuente con las diferentes medidas de desempeño (eficacia, eficiencia, economía y calidad) referentes. En aquellos casos que por naturaleza de la entidad no se puedan formular indicadores de resultado final, deberán documentarlo con una justificación razonada y remitida al Ministerio de Hacienda.</p>	<p><i>Como se indicó con el principio anterior, ya la Institución ha desarrollado en el PAO una serie de indicadores de gestión que le permite medir el logro de los resultados y se presentan informes semestrales a las autoridades universitarias y a la Contraloría General de la República, en consecuencia, este principio es aceptado e incluso respaldado por las políticas institucionales, aunque efectivamente los procesos operativos son susceptibles de mejora.</i></p>
<p>k) Principio de responsabilidad presupuestaria: Los superávit generados por las instituciones y/o programas cuyo financiamiento, total o parcial, provenga de la Ley de Presupuesto Nacional de la República, deberán ser reintegrados al presupuesto nacional de la República a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, para ser dispuestos de la forma en que se especifique en la Ley de Presupuesto Nacional de la República. Se exceptúan esta norma únicamente el traslado de los Superávit de Capital siempre que exista justificación de los mismos.</p>	<p><i>La aplicación de este principio tal y como está planteado sí causaría un impacto dentro de las finanzas institucionales, por cuanto se establece la devolución de los recursos provenientes de los superávit que no sean de capital al presupuesto nacional, con lo cual se cercenarían los recursos de la Educación Superior.</i></p> <p><i>Ha de recordarse que las fuentes de financiamiento de la Educación Superior Estatal tienen rango constitucional, por ende superior a cualquier ley común.</i></p> <p><i>Las fuentes de financiamiento de las universidades estatales tiene su asidero en lo siguiente:</i></p>

	<p><i>Artículo 85 Constitucional el cual señala que el estado debe dotar de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica y a las otras instituciones de educación superior y señala, además, que se mantendrá un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal. Este Artículo 85 se complementa también con el Artículo 78 Constitucional. Por otra parte, la Ley 5909 en su Artículo 7 crea el FEES, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 84 y 85 Constitucionales.</i></p> <p><i>Además, es importante señalar que la voluntad plasmada por el legislador en la Ley 8131, salvo en lo señalado en el Artículo 1, inciso d), es que dicha ley, no se aplica a las Instituciones que cuentan con un tratamiento especial en la Constitución Política, tales como las universidades estatales, las municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social. En este sentido, es oportuno indicar que el espíritu de esta Ley fue dejar por fuera de sus alcances y aplicación a estas instituciones con el fin de no afectar el principio constitucional de autonomía universitaria, ya que la gestión presupuestaria de los entes universitarios es medida por otros parámetros ya técnicamente establecidos.</i></p> <p><i>Por otro lado, cabe recordar que en el mismo expediente legislativo No. 12.063 que dio origen a la actual Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, quedó claro que en un inicio se pretendió tramitar dicha ley sin consultarse a las Universidades situación contraria a lo ordena el artículo 88 constitucional, dejándolas a merced de regulaciones ajenas a su actividad, tal como hoy se pretende con el presente proyecto. (Ver acta de la sesión No. 83 del Plenario Legislativo del 29 de setiembre de 1998 páginas 18 y 21)</i></p> <p><i>Fue por la acción del Diputado en ese entonces Merino del Río, el mocionar para que se hiciera la consulta que ordena la Constitución Política a las Universidades, lo que hizo que los entes universitarios se pronunciaran en contra de toda regulación que vaya en detrimento de las finanzas de la educación superior. (Ver acta de la sesión No. 83 del 29 de setiembre de 1998 páginas 18 a la 29)</i></p> <p><i>Cabe resaltar que todas las universidades se pronunciaron en contra del proyecto, dentro de las que se destacaron las intervenciones de tanto de la Universidad de Costa Rica, como las del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las que fueron en el sentido de hacer valer el principio constitucional sobre aquellas regulaciones que a nivel meramente legal, pretendían restar recursos a las universidades.</i></p> <p><i>“conforme a los artículos 84 y 85 de la Constitución Política, el Estado está obligado a crear rentas propias para las universidades y a financiar sus actividades, motivo por el cual puede con validez, asignar a estas, de una forma específica, el producto de lo recaudado mediante un impuesto. Al existir un principio constitucional superior a cualquier norma legal, el proyecto debe respetar esas disposiciones constitucionales citadas. Gabriel Macaya Trejos, Rector.” (Sesión No. 83, pag. 22)</i></p>
--	--

	<p><i>“El Consejo Institucional se ha pronunciado en contra del proyecto de ley de Administración financiera y de presupuestos públicos, porque afecta la autonomías de las universidades estatales...” (posición del Instituto Tecnológico (Sesión No. 83, pag. 23)</i></p> <p><i>Adicionalmente, en cuanto a los principios que se le debe aplicar a las universidades estatales, se indicó lo siguiente:</i></p> <p><i>“Puede interpretarse que el espíritu y la intención de los legisladores proponentes fue dejar sujetas a las universidades únicamente a los principios presupuestarios universales del artículo 5 de la ley (universidad e integridad, afectación de ingresos, equilibrio presupuestario de anualidad, de programación, de especialidad cuantitativa y cualitativa)”</i></p> <p><i>Por lo anterior, no considera esta Auditoría Interna que se necesiten “principios adicionales” extraños a los principios presupuestarios universales y a la naturaleza de la actividad de los entes universitarios, más aún cuando de la aplicación de dichos “principios” de carácter novedoso, se pueda perjudicar la situación financiera de las universidades.</i></p> <p><i>Es por lo anterior que se debe requerir a la Asamblea Legislativa que en este proyecto de ley se exceptúe los superávit de las universidades, cuyos recursos debe reinvertir en los mismos fines en que se han establecido, por mandato constitucional.</i></p>
<p><i>l) Principio de programación estratégica con énfasis en resultados: Sujétase la asignación presupuestaria anual para todas aquellas instituciones y/o programas cuyo financiamiento anual, total o parcial, este contemplado en la Ley de Presupuesto Nacional de la República, al cumplimiento de los incisos h), i), j) y l).</i></p>	<p><i>Este principio hace un reforzamiento en la aplicación de la programación presupuestaria de los otros principios y enfatiza su cumplimiento. Lo que llama la atención es que quedó por fuera el principio k) y él mismo, en forma recursiva, se refuerza a sí mismo, lo cual parece una mala técnica legislativa o bien, un error.</i></p>

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR destaca la importancia del principio base cero, dado que es el que se toma como base para el presupuesto existente, y analiza en forma detallada los aumentos y disminuciones que es lo que presenta la Comisión de Administración y Presupuesto al plenario.

Indica que la esencia de la diferencia entre la base cero y la incremental es que esta última toma como base el presupuesto en el ejercicio anterior y todas las aprobaciones y plazos analizados, y sobre los cuales se mantiene su continuidad. De manera que lo que tratan es de promover otra forma de establecer los presupuestos.

Sintetiza que el principio base cero, en la práctica, su aplicación en la Universidad resulta poco viable, ya que es altamente costoso y difícilmente realizable en los plazos de aprobación presupuestaria, en un año.

Comenta que, por el principio de rendición de cuentas, al contar con el Plan Anual Operativo, existe una serie de indicadores de gestión que permite medir el logro de los resultados, los cuales se presentan en informes semestrales a las autoridades universitarias y a la Contraloría General de la República. De modo que eso contrarresta el criterio de la Oficina Jurídica, dada la diferencia que se da entre ambos criterios.

Manifiesta, con respecto al principio de responsabilidad presupuestaria, que la Oficina de Contraloría Universitaria establece un marco de referencia de las diferentes instancias, a nivel constitucional, recordando los diferentes instrumentos normativos que posee la Universidad para efectos de la presupuestación. Por esa razón, se menciona el artículo 85, el Expediente legislativo N.º 12.063 de la *Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos*, así como las diferentes

conquistas en las que medió la acción del diputado José Merino al mocionar para que se realizara la consulta que ordena la Constitución Política a las universidades, que era una ley semejante a esta, donde encauzó que las universidades pudieran referirse a dicha ley, dado que no fueron consultadas. La idea es hacer un llamado de atención para que se vayan revisando los marcos teóricos importantes, para efectos de los procesos que deban retomar durante este año.

Enfatiza que todas las universidades se pronunciaron en contra del Proyecto de Ley, entre las que destacan el ITCR y la UCR; eso fue parte del ordenamiento que se dio. Destaca la importancia de que se apliquen los superávits de las universidades, cuyos recursos deben reinvertir en los mismos fines en que se han establecido por mandato constitucional.

Expresa que el principio de programación estratégica, con énfasis en resultados, indica que se dé, en el principio I), el cumplimiento a los incisos h), i), j) y l); es decir, es ahí mismo hay un error, pues era el inciso k).

CONCLUSIÓN:

De la lectura de este proyecto de ley se alerta al Consejo Universitario que tal y como se hizo con la Ley 8488 “Ley Nacional de Emergencia y Prevención del Riesgo” en donde se dejó por fuera a la Instituciones de Educación Superior de los alcances del Artículo 46 “Transferencia de recursos institucionales”, igualmente ese órgano colegiado solicite a la Asamblea Legislativa que se deje por fuera a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatales del alcance de los siguientes incisos, por los motivos que se señalan a continuación:

El ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR dice que el principio base cero, detallado en el inciso h) y el principio de responsabilidad presupuestaria, mostrado en el inciso k), ambos, recogen el mismo espíritu.

Continúa con la exposición del dictamen.

- I. *h) Principio base 0. Por motivo de que este enfoque presupuestario resulta llamativo en teoría, sin embargo, en la práctica su aplicación es poco viable por resultar extraño e incompatible con la naturaleza de la actividad universitaria, altamente costoso y difícilmente realizable en los plazos de aprobación presupuestaria y*
- II. *k) Principio de responsabilidad presupuestaria. Por cuanto dicho principio es extraño e inaplicable al giro y naturaleza del servicio prestado por las universidades estatales, además de que entraña en sí un perjuicio financiero cuyo contenido vulnera la autonomía universitaria consagrada en el artículo 85 constitucional, al cercenar sus recursos económicos y debilitaría a su vez, un servicio fundamental para el país que las instituciones de Educación Superior Universitaria Estatales llevan a cabo y que pueden verse afectados con este tipo de proyectos de ley.*

VI. Criterio de la Comisión Especial

Los principios existentes en la *Ley de la administración financiera de la República y presupuestos públicos (LAFPP)* se manifiestan o son desarrollados, de alguna manera, en normas que se encuentran en dicha Ley. Enunciar principios al inicio de la legislación tiene el fin de que se refuercen y concreten en artículos siguientes. Esto no sucede con el proyecto actual, ya que únicamente se reforma el artículo 5 para añadir principios presupuestarios.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR refiere que eso significa que esa modificación no es un reflejo concordante con la ley.

Continúa con la exposición del dictamen

El orden lógico sería realizar un diagnóstico de la ley luego de varios años de promulgada. Si los resultados de dicho estudio concluyen que deben ajustarse algunas de sus disposiciones, pues así debe procederse, proceso que no tiene la propuesta en análisis.

Tal como lo exponen los diputados proponentes, los fines de esta iniciativa son reducir la subejecución o velar por un gasto público mejor sostenido financieramente, así como fortalecer la planificación por metas y objetivos. Tales propósitos fueron también los buscados originalmente por la LAFPP cuando se promulgó y estas finalidades no se satisfacen con un ajuste que consiste en añadir principios, sino en una aplicación integral y estructurada del marco que la LAFPP y su Reglamento contienen.

De ahí que pensar en una sola base para medir presupuestos es inconveniente ya que se debe estudiar la naturaleza, el tipo de actividad y los objetivos de las instituciones públicas. Asimismo, cualquier modificación de este tipo debería contar con transitorios para la implementación correspondiente.

A continuación se destacan algunos de los vacíos que reflejan lo expuesto anteriormente:

Respecto al inciso h), es válido preguntarse si ¿seguir con el principio de anualidad es realmente lo más conveniente para las instituciones públicas? O, más bien, ¿se requiere trabajar con un sistema presupuestario quinquenal que permita el logro de las metas a las instituciones y la medición en un mediano plazo?, por ejemplo.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR estima que la pregunta “¿seguir con el principio de anualidad es realmente conveniente para las instituciones públicas?” los llama a la reflexión, particularmente por los tiempos de respuesta y la dinámica de la Universidad. Asimismo, se detallan aspectos de preguntas reflexivas que deben hacerse.

Continúa con la exposición del dictamen.

Las instituciones públicas son negocios en marcha, no nacen y mueren cada año, por lo que esta técnica presupuestaria no se adapta a la realidad de cualquier tipo de institución. Si se desea hacer cambios para mejorar, este principio no cumpliría ese objetivo. Además, de acuerdo con la doctrina, la *presupuestación base 0* es una técnica o una metodología y, por ende, su regulación es propia del artículo 6 de la LAFPP y no de los principios generales.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR dice que lo anterior significa que no hay una concordancia.

Continúa con la exposición del dictamen.

Acerca del inciso i), parece imposible que exista una institución que no pueda realizar un planeamiento y establecimiento de objetivos, al menos en un corto plazo.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR comenta que, de acuerdo con lo anterior, no es aceptable que una institución no cuente con un planeamiento.

Continúa con la exposición del dictamen.

Por tanto, la opción establecida en este inciso de solicitar una justificación para estos casos, no es aceptable. Lo ideal es, si hay entidades que carecen de un proceso de planificación, trabajar con ellas de manera independiente porque ampliar la ley no va a solucionar el problema.

Una situación similar a la anterior se presenta con el inciso j). Además, aquí se incluye la característica de calidad que no está en el principio b).

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala que una situación similar se presenta en el inciso j), que es recurrente a lo que acaba de mencionar.

Continúa con la exposición del dictamen.

En cuanto al inciso k), no se considera conveniente devolver los superávits, sino que estos recursos queden de una vez en la institución para que se destinen a necesidades planteadas en el nuevo presupuesto, tal y cómo se hace en la actualidad. Esta propuesta no toma en consideración que los presupuestos son una estimación y, por tanto, el nivel de certeza no es previsible.

En consecuencia, lo recomendable es que este proyecto no sea aprobado, dadas las implicaciones sobre el Presupuesto Nacional, la Hacienda Pública y los efectos negativos que podría tener en una verdadera reforma integral de los egresos del Estado; esto, además de que, como se expuso anteriormente, no se cuenta con estudios que respalden esta propuesta.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa consultó a la Universidad de Costa Rica acerca del Proyecto de Ley *Reforma a la Ley de la administración financiera y presupuestos públicos N.º 8131*. Expediente 18.016 (ECO-254-2014, 6 de junio de 2014).
2. Los principios existentes en la *Ley de la administración financiera de la República y presupuestos públicos* (LAFPP) se manifiestan o son desarrollados, de alguna manera, en normas que se encuentran en dicha ley. Enunciar principios al inicio de la legislación tiene el fin de que se refuercen y concreten en artículos siguientes, lo cual no sucede con el proyecto N.º 18.016, ya que únicamente se reforma el artículo 5 para añadir principios presupuestarios.
3. Los fines de esta iniciativa son reducir la subejecución o velar por un gasto público mejor sostenido financieramente, así como fortalecer la planificación por metas y objetivos. Tales propósitos fueron también los buscados originalmente por la LAFPP cuando se promulgó y estas finalidades no se satisfacen con un ajuste que consiste en añadir principios, sino en una aplicación integral y estructurada del marco que la LAFPP y su Reglamento contienen.
4. Previo a proponer cambios como los que incluye este proyecto, debe realizarse un diagnóstico de la ley luego de varios años de promulgada. Si los resultados de dicho estudio concluyen que deben ajustarse algunas de sus disposiciones, pues así debe procederse, proceso que no tiene la propuesta en análisis.
5. Pensar en una sola base para medir presupuestos es inconveniente pues se debe estudiar la naturaleza, el tipo de actividad y los objetivos de las instituciones públicas.
6. Las instituciones públicas son negocios en marcha, no nacen y mueren cada año, por lo que el principio de anualidad no se adapta a la realidad de cualquier tipo de institución.
7. La adición de los nuevos principios al artículo 5 de la Ley N.º 8131 podría configurar algún tipo de transgresión en lo que concierne a la Universidad y su autonomía en el manejo económico de su presupuesto, tomando en consideración que dicha ley le es aplicable únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios del título II.
8. En el caso del inciso k), referido al principio de responsabilidad presupuestaria y entendiendo por superávit aquel exceso de ingresos generados por la Institución en relación con lo gastado, la Universidad no está obligada a reintegrar al Presupuesto Nacional de la República ningún tipo de excedente o margen de ganancia en este sentido. La Universidad, una vez dotada de patrimonio propio por el Estado, tiene plena capacidad para administrarlo y disponerlo según sus fines y cometidos. Dicho patrimonio pertenece a la Hacienda Universitaria y no se confunde ya con el de la Hacienda Pública. Aún más, la creación de un fondo propio para la Universidad busca evitar que el Gobierno tenga la obligación de consultarle sobre las sumas de presupuestos de cada año.
9. En lo que respecta al principio de rendición de cuentas, derivado del inciso j), la Universidad no puede quedar supeditada a una “imposición modelo” sobre cómo evaluar sus resultados y su desempeño proveniente del Poder Legislativo. Lo anterior, desde luego, no significa que la Universidad se encuentra exenta del deber de rendir cuentas y de ser evaluada, a posteriori, en el desempeño de sus funciones.
10. Lo recomendable es que este proyecto no sea aprobado, dadas las implicaciones sobre el Presupuesto Nacional, la Hacienda Pública y los efectos negativos que podría tener en una verdadera reforma integral de los egresos del Estado; esto, además de que contraviene la autonomía universitaria.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica no recomienda la aprobación del Proyecto de Ley *Reforma a la Ley de la administración financiera y presupuestos públicos N.º 8131*. Expediente 18.016.”

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece a la Mag. Carolina Solano, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

EL DR. JORGE MURILLO refiere que en el antecedente 6 dice: “el Dr. Leonardo Castellón integró la Comisión como director de la Escuela de Administración Pública”, pero en el dictamen se señala que fue el Sr. Carlos Carranza, en calidad de profesor de la Escuela, por lo que debe corregirse, ya que, tal y como está, da la impresión de que quien integró la Comisión fue el Sr. Carranza, pues es quien firma la propuesta. Agrega que en el pie de página indica que el Dr. Leonardo Castellón designó al Sr. Carlos Carranza para que participara en la Comisión, lo cual debe aclararse en el antecedente.

Concuerda en que un proyecto de esta naturaleza no debe aprobarse. Exterioriza que más allá de las implicaciones que pueda tener para la Universidad de Costa Rica como institución, lo menciona porque notó que el análisis está muy centrado en las incidencias negativas que este puede tener para la Institución.

Desconoce si fueron consideradas las implicaciones que este proyecto puede tener a escala nacional; es decir, en general, ya que supeditar que no sea aprobado el proyecto por las incidencias negativas que tiene para la Universidad, se puede ver como casuístico, por lo que se podría interpretar que la UCR se opone a la aprobación de proyectos que la perjudiquen; sin embargo, si se hace la consideración respecto a que dichos principios afectarían a las instituciones públicas, cambia la conceptualización. Se pregunta por qué en el documento se afirma que las instituciones públicas son negocios. A su juicio, este proyecto afecta de igual manera a muchas instituciones públicas, dado que todas han sido incluidas.

Desconoce si la ideología neoliberal y de la empresa es la que está detrás de todos estos proyectos, para convertir a las instituciones públicas como en empresas que tienen que rendir. Comprende que las instituciones públicas deben ser eficientes, transparentes en su presupuesto, tener principios de eficacia, de rendición de cuentas y demás; sin embargo, considerarlas dentro de esta lógica no es conveniente.

Reitera la necesidad de abordar, en la propuesta; que el proyecto afectaría a otras instituciones públicas, no solo a la UCR. Inmediatamente, somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al M.Sc. Eliécer Ureña.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA concuerda con el dictamen. Cree que la argumentación presentada, a lo largo del documento, es clara en relación con los principios propuestos en el Proyecto de Ley.

Exterioriza que, desde que es parte del Consejo Universitario, ha sido testigo de que cada vez se presentan proyectos de ley que, de forma solapada o, a veces, con una intención muy clara, pretenden violentar la autonomía universitaria.

Este caso particular lo lleva a pensar que hay una clara intencionalidad de violentar la autonomía universitaria por parte de la Asamblea Legislativa, así como de los formuladores de proyectos de ley o, bien, hay gran desconocimiento de parte de los formuladores de qué es lo que implica la autonomía universitaria. Ante esas circunstancias, deben estar vigilantes y pendientes en lo que respecta a proyectos de esta naturaleza, ya que si bien es cierto se van a pronunciar en contra, deben ser muy vehementes en los pronunciamientos en relación con estas intenciones. No sabe si los miembros han prestado atención a la cantidad de leyes que llegan, en los que, de alguna manera, se intenta violentar la autonomía universitaria. Agrega que comparte el criterio exteriorizado por el Dr. Jorge Murillo en relación con este tema.

Enfatiza que deben prestar atención a este tipo de leyes, pues tiene entendido que las diferentes comisiones de la Asamblea Legislativa valoran los criterios que emite la UCR. Además, si bien es cierto al Consejo Universitario le compete pronunciarse al respecto como Institución, esto sería muy útil para los analistas, de manera que cuando surjan debates conozcan el impacto nacional que tendría esta ley para las instituciones públicas.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al Dr. Jorge Murillo y al M.Sc. Eliécer Ureña las observaciones exteriorizadas. Confirma que en el antecedente se muestra un pie de página en el que se hace referencia a que el Dr. Leonardo Castellón designó al Sr. Carlos Carranza como su representante en la Comisión; no obstante, no tiene objeción en que sea señalado como parte de los antecedentes.

Indica que el considerando 10 enfoca el espíritu de la no aprobación del proyecto de ley, dadas las implicaciones que tiene esta Ley sobre el Presupuesto Nacional, la Hacienda Pública y los efectos negativos que puede tener en una verdadera reforma integral de los egresos del Estado, además de que contraviene la autonomía.

Enfatiza que al tratarse de una ley que no ha sido estudiada ni evaluada, y ver si funciona como tal con los reglamentos, no es prudente realizar modificaciones que no sean congruentes con el marco de la ley; eso hace que sea una valoración negativa en lo que respecta a los cambios que se están haciendo a los principios del artículo 5 de la ley.

Coincide con el M.Sc. Eliécer Ureña, en el sentido de la amenaza recurrente que está latente en los proyectos de ley, por lo que es importante que este Órgano Colegiado cuente con la señora Ericka Henchoz, quien sirve de enlace, para efectos de seguir este pulso.

Expresa que en estos casos lo conveniente es emitir una respuesta en el menor tiempo posible, dado que, tal y como lo señaló el M.Sc. Eliécer Ureña, hay una tendencia, en estos proyectos de violentar, la autonomía universitaria.

EL DR. JORGE MURILLO agradece al Ing. José Francisco Aguilar las aclaraciones a las observaciones planteadas. Manifiesta que hizo la observación porque consideró importante que ya que se había realizado el análisis general, no se focalizara solamente en el sentido de como este proyecto perjudica a la UCR, sino que se plantee de manera generalizada, preocupación que se plantea en el considerando 10. Comenta que en los considerandos 7, 8 y 9 notó que se concentraban en las consecuencias que esta posible ley puede tener para la UCR.

Propone modificar la palabra “negocio” en el considerando 6, por “Las instituciones públicas son organismos en marcha” en lugar de “negocios en marcha”. Expresa que dice que (...) “no nacen y mueren cada año, por lo que el principio de anualidad no se adapta a la realidad de cualquier tipo de institución”, lo cual queda explicado en el considerando 8, pues es exactamente lo mismo, que la UCR no está obligada a reintegrar al Presupuesto Nacional de la República ningún tipo de excedente o margen de ganancia en este sentido.

Reitera que su preocupación es en el sentido de que no se plantee, explícitamente, que el proyecto afecta a la UCR, sino que dicha ley afectaría a todas las instituciones públicas en general, señalando que las instituciones son organismos en marcha y, por lo tanto, no pueden estar reintegrando anualmente todo el superávit que se tiene, porque hacerlo provocaría serios problemas en su funcionamiento, tal es el caso de las universidades públicas. Respalda que no sea aprobado el proyecto.

Pregunta a los miembros si se va a aprobar la propuesta tal y como está, si prefieren pasar a trabajar bajo la modalidad de sesión de trabajo para incorporar modificaciones o, bien, si estiman que debe reorganizarse la información.

Añade que si se decide pasar a trabajar bajo la modalidad de sesión de trabajo, deben aprobar una ampliación de tiempo o, bien, pueden aprobar el dictamen con las correcciones que ha sido exteriorizadas. Al no haber más observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de las votaciones: Dr. Henning Jensen.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa consultó a la Universidad de Costa Rica acerca del Proyecto de *Ley Reforma a la Ley de la administración financiera y presupuestos públicos N.º 8131*. Expediente 18.016 (ECO-254-2014, 6 de junio de 2014).**
- 2. Los principios existentes en la *Ley de la administración financiera de la República y presupuestos públicos (LAFPP)* se manifiestan o son desarrollados, de alguna manera, en normas que se encuentran en dicha ley. Enunciar principios al inicio de la legislación tiene el fin de que se refuercen y concreten en artículos siguientes, lo cual no sucede con el proyecto N.º 18.016, ya que únicamente se reforma el artículo 5 para añadir principios presupuestarios.**
- 3. Los fines de esta iniciativa son reducir la subejecución o velar por un gasto público mejor sostenido financieramente, así como fortalecer la planificación por metas y objetivos. Tales propósitos fueron también los buscados originalmente por la LAFPP cuando se promulgó y estas finalidades no se satisfacen con un ajuste que consiste en añadir principios, sino en una aplicación integral y estructurada del marco que la LAFPP y su Reglamento contienen.**
- 4. Previo a proponer cambios como los que incluye este proyecto, debe realizarse un diagnóstico de la ley luego de varios años de promulgada. Si los resultados de dicho estudio concluyen que deben ajustarse algunas de sus disposiciones, pues así debe procederse, proceso que no tiene la propuesta en análisis.**
- 5. Pensar en una sola base para medir presupuestos es inconveniente pues se debe estudiar la naturaleza, el tipo de actividad y los objetivos de las instituciones públicas.**

6. Las instituciones públicas son organismos en marcha, no nacen y mueren cada año, por lo que el principio de anualidad no se adapta a la realidad de cualquier tipo de institución.
7. La adición de los nuevos principios al artículo 5 de la Ley N.º 8131 podría configurar algún tipo de transgresión en lo que concierne a la Universidad y su autonomía en el manejo económico de su presupuesto, tomando en consideración que dicha ley le es aplicable únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios del título II.
8. En el caso del inciso k), referido al principio de responsabilidad presupuestaria y entendiendo por superávit aquel exceso de ingresos generados por la Institución en relación con lo gastado, la Universidad no está obligada a reintegrar al Presupuesto Nacional de la República ningún tipo de excedente o margen de ganancia en este sentido. La Universidad, una vez dotada de patrimonio propio por el Estado, tiene plena capacidad para administrarlo y disponerlo según sus fines y cometidos. Dicho patrimonio pertenece a la Hacienda Universitaria y no se confunde ya con el de la Hacienda Pública. Aún más, la creación de un fondo propio para la Universidad busca evitar que el Gobierno tenga la obligación de consultarle sobre las sumas de presupuestos de cada año.
9. En lo que respecta al principio de rendición de cuentas, derivado del inciso j), la Universidad no puede quedar supeditada a una “imposición modelo” sobre cómo evaluar sus resultados y su desempeño proveniente del Poder Legislativo. Lo anterior, desde luego, no significa que la Universidad se encuentra exenta del deber de rendir cuentas y de ser evaluada, a posteriori, en el desempeño de sus funciones.
10. Lo recomendable es que este proyecto no sea aprobado, dadas las implicaciones sobre el Presupuesto Nacional, la Hacienda Pública y los efectos negativos que podría tener en una verdadera reforma integral de los egresos del Estado; esto, además de que contraviene la autonomía universitaria.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica no recomienda la aprobación del Proyecto de Ley *Reforma a la Ley de la administración financiera y presupuestos públicos N.º 8131*. Expediente 18.016.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y treinta y tres minutos, se levanta la sesión.

Dr. Jorge Murillo Medrano
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.